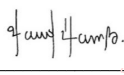


	FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN Y/O CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO, SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE PAGO								
NÚMERO DE CONTRATO: 1156 de 2020									
N° DE RADICADO DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN: 20-22806									
INFORMACIÓN BÁSICA									
NOMBRE DEL CONTRATISTA: Sword Colombia S.A.S.	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN (CC - CE - NIT): NIT: 900.666.805-5								
OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios para el desarrollo, implementación y puesta en operación de nuevos requerimientos para el Sistema de Información de Propiedad Industrial SIPI incluyendo la renovación y actualización de licenciamiento de software y los servicios de mantenimiento y soporte técnico instalado en la Superintendencia de Industria y Comercio									
<p>FORMA DE PAGO: La Superintendencia de Industria y Comercio una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensual de Caja), pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así: <u>Un primer pago en el mes de febrero de 2020</u> por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$497.921.320) a la entrega de la actualización, soporte y mantenimiento de las licencias de software que soportan el Sistema de Información de Propiedad Industrial, la póliza que ampara el código fuente de la aplicación y la infraestructura de desarrollo por el tiempo de un año, previa presentación de la factura, ingreso a almacén de las licencias de software que soporta el Sistema de Información de Propiedad Industrial, póliza que ampara el código fuente de la aplicación, soporte documental de la Infraestructura de desarrollo por el tiempo de un año, informe de Supervisión y/o Cumplimiento a Satisfacción del Contrato, Solicitud y Autorización de Pago GA01-F08 suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. <u>Un segundo pago en el mes de marzo de 2020</u> por el valor de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$365.847.663) a la entrega del informe de actividades del contratista de los servicios prestados, el servicio del gerente del proyecto y el ingeniero en sitio, previa presentación de la factura, informe de Supervisión y/o Cumplimiento a Satisfacción del Contrato, Solicitud y Autorización de Pago GA01-F08 suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. <u>Un tercer pago en el mes de junio de 2020</u> por el valor de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$365.847.663) a la entrega del informe de actividades del contratista de los servicios prestados, el servicio del gerente del proyecto y el ingeniero en sitio, previa presentación de la factura, informe de Supervisión y/o Cumplimiento a Satisfacción del Contrato, Solicitud y Autorización de Pago GA01-F08 suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. <u>Un cuarto pago en el mes de septiembre de 2020</u> por el valor de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$365.847.663) a la entrega del informe de actividades del contratista de los servicios prestados, el servicio del gerente del proyecto y el ingeniero en sitio, previa presentación de la factura, informe de Supervisión y/o Cumplimiento a Satisfacción del Contrato, Solicitud y Autorización de Pago GA01-F08 suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. <u>Un quinto pago en el mes de diciembre de 2020</u> por el valor de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$365.847.663) a la entrega del informe de actividades del contratista de los servicios prestados, el servicio del gerente del proyecto y el ingeniero en sitio y que será tramitado a más tardar el 14 de diciembre de 2020, previa presentación de la factura, informe de Supervisión y/o Cumplimiento a Satisfacción del Contrato, Solicitud y Autorización de Pago GA01-F08 suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar.</p>									
<p>PARÁGRAFO PRIMERO - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los pagos que la SIC se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, será con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 63020 del 3 de enero de 2020 y 87720 del 7 de enero de 2020 expedidos por el Director Financiero de la Superintendencia de Industria y Comercio, los cuales se distribuyen presupuestalmente, así:</p>									
<p>FORMA DE PAGO MODIFICACIÓN No. 1: <u>Un primer pago en el mes de febrero de 2020</u> por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO NOVENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS MC/TE (\$480.190.320.00) a la entrega de la actualización, soporte y mantenimiento de las licencias de software que soportan el Sistema de Información de Propiedad Industrial y la infraestructura de desarrollo por el tiempo de un año, previa presentación de la factura, ingreso a almacén de las licencias de software que soporta el Sistema de Información de Propiedad Industrial, soporte documental de la Infraestructura de desarrollo por el tiempo de un año, informe de Supervisión y/o Cumplimiento a Satisfacción del Contrato, Solicitud y Autorización de Pago GA01-F08 suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. <u>Un segundo pago en el mes de marzo de 2020</u> por el valor de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MC/TE (\$365.847.663.00) a la entrega del informe de actividades del contratista de los servicios prestados, el servicio del gerente del proyecto y el ingeniero en sitio, previa presentación de la factura, informe de Supervisión y/o Cumplimiento a Satisfacción del Contrato, Solicitud y Autorización de Pago GA01-F08 suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. <u>Un tercer pago en el mes de junio de 2020</u> por el valor de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MC/TE (\$365.847.663.00) a la entrega del informe de actividades del contratista de los servicios prestados, el servicio del gerente del proyecto y el ingeniero en sitio, previa presentación de la factura, informe de Supervisión y/o Cumplimiento a Satisfacción del Contrato, Solicitud y Autorización de Pago GA01-F08 suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. <u>Un cuarto pago en el mes de septiembre de 2020</u> por el valor de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MC/TE (\$365.847.663.00) a la entrega del informe de actividades del contratista de los servicios prestados, el servicio del gerente del proyecto y el ingeniero en sitio, previa presentación de la factura, informe de Supervisión y/o Cumplimiento a Satisfacción del Contrato, Solicitud y Autorización de Pago GA01-F08 suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. <u>Un quinto pago en el mes de diciembre de 2020</u> por el valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MC/TE (\$383.578.663.00) a la entrega del informe de actividades del contratista de los servicios prestados, la póliza que ampara el código fuente de la aplicación, el servicio del gerente del proyecto y el ingeniero en sitio y que será tramitado a más tardar el 14 de diciembre de 2020, previa presentación de la factura, informe de Supervisión y/o Cumplimiento a Satisfacción del Contrato, Solicitud y Autorización de Pago GA01-F08 suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. PARÁGRAFO PRIMERO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los pagos que la SIC se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, será con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestales Nos. 63020 del 3 de enero de 2020 y 87720 del 7 de enero de 2020 expedidos por el Director Financiero de la Superintendencia de Industria y Comercio, los cuales se distribuyen presupuestalmente, así:</p>									
<table border="1"> <thead> <tr> <th>CDP</th> <th>VALOR POR EL CUAL SE DEBE AFECTAR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>63020</td> <td>\$ 1.367.311.972,00</td> </tr> <tr> <td>87720</td> <td>\$ 594.000.000,00</td> </tr> <tr> <td>VALOR TOTAL</td> <td>\$ 1.961.311.972,00</td> </tr> </tbody> </table>	CDP	VALOR POR EL CUAL SE DEBE AFECTAR	63020	\$ 1.367.311.972,00	87720	\$ 594.000.000,00	VALOR TOTAL	\$ 1.961.311.972,00	
CDP	VALOR POR EL CUAL SE DEBE AFECTAR								
63020	\$ 1.367.311.972,00								
87720	\$ 594.000.000,00								
VALOR TOTAL	\$ 1.961.311.972,00								
<p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la realización de cada pago derivado del presente contrato, el CONTRATISTA deberá allegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Sistema General de Riesgos Laborales y Aportes Parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente.</p>									
<p>PARÁGRAFO TERCERO – ABONOS EN CUENTA: Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la Cuenta Corriente No. 00130833000100001217 del Banco BBVA, que el CONTRATISTA acredite como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que el CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando dé aviso escrito a la CONTRATANTE, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.</p>									
<p>PARÁGRAFO CUARTO: Si no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza</p>									
<p>PARÁGRAFO QUINTO – REGIMEN TRIBUTARIO: De conformidad con el formulario del Registro Único Tributario, el CONTRATISTA ES RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS - IVA, cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva del mismo y deberá dar aviso a la CONTRATANTE, quien no reconocerá valores adicionales por las nuevas responsabilidades frente al IVA.</p>									
<p>PARÁGRAFO SEXTO: Los servicios que se presten o la factura que sea presentada entre el 15 al 31 de diciembre de 2020, se cancelará dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes, previa aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).</p>									

		FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN Y/O CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO, SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE PAGO	
NÚMERO DE CONTRATO: 1156 de 2020			
N° DE RADICADO DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN: 20-22806			
FECHA DE SUSCRIPCIÓN (año/mes/día):	FECHA DE INICIO (año/mes/día):	FECHA DE TERMINACIÓN (año/mes/día):	
2020/Febrero/19	2020/Febrero/21	2020/Diciembre/31	
PLAZO: El plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2020, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías que deba constituir el contratista y expedición del registro presupuestal.			
PERIODO DE PAGO		N° DE PAGO:	
Un primer pago en el mes de febrero de 2020 por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO NOVENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS MC/TE (\$480.190.320.00) a la entrega de la actualización, soporte y mantenimiento de las licencias de software que soportan el Sistema de Información de Propiedad Industrial y la infraestructura de desarrollo por el tiempo de un año, previa presentación de la factura, ingreso a almacén de las licencias de software que soporta el Sistema de Información de Propiedad Industrial, soporte documental de la Infraestructura de desarrollo por el tiempo de un año, informe de Supervisión y/o Cumplimiento a Satisfacción del Contrato, Solicitud y Autorización de Pago GA01-F08 suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar		Primer Pago	
MODIFICACIONES CONTRACTUALES			
PRÓRROGA	TÉRMINO DE LA PRÓRROGA	FECHA FINAL (año/mes/día)	
	N/A	N/A	
ADICIÓN	VALOR DE LA ADICIÓN	VALOR TOTAL	
	N/A	N/A	
REDUCCIÓN	VALOR REDUCCIÓN	VALOR TOTAL	
	N/A	N/A	
CESIÓN	CEDENTE	CESIONARIO	
	N/A	N/A	
	FECHA DE CESIÓN (año/mes/día):	N/A	
SUSPENSIÓN	TÉRMINO DE SUSPENSIÓN	FECHA DE REINICIO (año/mes/día):	
	N/A	N/A	
TERMINACIÓN ANTICIPADA	FECHA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA (año/mes/día):	N/A	
INFORMACIÓN FINANCIERA			
VALOR DEL CONTRATO		\$1.961.311.972	
PAGOS REALIZADOS		\$0	
SALDO DEL CONTRATO		\$1.961.311.972	
VALOR DE ESTE PAGO		\$480.190.320	
NUEVO SALDO DEL CONTRATO		\$1.481.121.652	
APORTES AL SGSS			
Planilla de Seguridad Social para Personas Naturales	MES	N° DE PLANILLA	
	N/A	N/A	
Certificado del revisor fiscal, contador o representante legal según corresponda, de encontrarse al día en el pago de la Seguridad Social Integral, Riesgos Laborales y Parafiscales para personas Jurídicas		La Empresa SWORD COLOMBIA S.A.S., se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, según certificados del Contador Público de los meses de Febrero, Marzo y Abril de 2020.	
SEGUIMIENTO DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA / CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO Y AUTORIZACIÓN PARA PAGO			
¿Tiene pendiente por legalizar gastos de desplazamiento realizados a la fecha de corte del pago solicitado?	SI	NO	
		X	

		FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN Y/O CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO, SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE PAGO	
NÚMERO DE CONTRATO: 1156 de 2020			
N° DE RADICADO DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN: 20-22806			
AFECTACIÓN PRESUPUESTAL			
CÓDIGO CCP	NOMBRE DEL CCP	NÚMERO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	VALOR AFECTACIÓN
C-3503-0200-0009-0000-3503008-02-01-01-006-002-03-1-01	Paquetes de Software	170020	\$137.455.770
C-3599-0200-0006-0000-3599922-02-02-02-008-003-01-4	Servicios de Diseño y Desarrollo de la Tecnología de la Información (TI)	170020	\$7.973.950
C-3503-0200-14-0000-3503020-02-01-01-006-002-03-1-01	Paquetes de Software	169920	\$200.000.000
C-3503-0200-14-0000-3503020-02-02-02-008-003-01-4	Servicios de Diseño y Desarrollo de la Tecnología de la Información (TI)	169920	\$134.760.600
TOTAL			\$480.190.320
En el caso de la terminación del contrato (finalización de plazo, terminación anticipada o cesión), el supervisor deberá verificar la ENTREGA DE ELEMENTOS Y BIENES FÍSICOS, ARCHIVO CENTRAL Y DE GESTIÓN ASIGNADOS AL CONTRATISTA y adjuntar el formato de Entrega de Elementos, Bienes y archivos contratistas (personas naturales) debidamente diligenciado, al Formato de Acta de Recibo Final y/o informe Final de Ejecución.			
OBSERVACIONES:			
En nuestra calidad de Supervisores certificamos que las actividades descritas por el contratista en informe anexo, suscrito por éste, se ejecutaron conforme a lo establecido en las obligaciones del contrato y se verificó el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los aportes al Sistema General de Seguridad Social conforme a la normatividad vigente. Por lo anterior autorizamos el pago correspondiente.			
Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los: <u>Veintisiete (27)</u> días del mes de <u>Abril</u> de 2020			
 Firmado digitalmente por FRANCISCO ANDRÉS RODRIGUEZ ERASO Fecha: 2020.04.28 09:00:35 -05'00'		 Firmado digitalmente por MARIA JOSÉ LAMUS BECERRA Fecha: 2020.04.28 17:20:26 -05'00'	
FRANCISCO ANDRÉS RODRÍGUEZ ERASO Jefe Oficina de Tecnología e Informática		MARIA JOSÉ LAMUS BECERRA Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial	



Erika Yohana Lozano Díaz <elozano@sic.gov.co>

Superintendencia de Industria y Comercio. Radicación

1 mensaje

noresponder@sic.gov.co <noresponder@sic.gov.co>

27 de abril de 2020, 13:15

Para: "elozano@sic.gov.co" <elozano@sic.gov.co>

Apreciado Usuario

Atentamente le informamos que su solicitud enviada mediante correo electrónico el día 2020-04-27 13:15:50 con asunto FACTURA No. 40 - 27/04/2020 - Ccto. No. 1156 de 2020 - SWORD COLOMBIA S.A.S. ha sido radicada bajo el número 20-22806- -00015-0002.

Para verificar el estado de su solicitud, puede acceder por el menú "ESTADO DE TRAMITES" en la pagina WEB dispuesta por la Superintendencia de Industria y Comercio www.sic.gov.co. Si tiene algún inconveniente comuníquese a nuestras lineas de atención al ciudadano: Call Center a los teléfonos en Bogotá 5920400 y línea nacional gratuita 018000910165

"Las decisiones de los trámites y los procesos adelantados por la Superintendencia de Industria y Comercio serán adoptadas dentro de los términos estipulados en las disposiciones legales que los regulen, atendiendo el debido proceso."



*Piense en el medio ambiente antes de imprimir este documento.
nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente*

[in](#) Superintendencia de Industria y Comercio[f](#) Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia[@sicsuper](#)

SWORD COLOMBIA S.A.S.

NIT. 900.666.805-5

ACTIVIDAD ECONÓMICA 6209
ACTIVIDAD ICA 6209
RES. DIAN 320001091040 DE 2013/12/13
AUTORIZACIÓN RANGO 0001 AL 1000
NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
AGENTE RETENEDOR DE IVA

FACTURA DE VENTA

0040

ACTUALIZACIÓN DE RES. DIAN 18763005579634 DE
2020/04/27 AUTORIZACIÓN RANGO 0039 AL 1000

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT 800.176.089-5

CARRERA 13 No 27 - 03

Tel. 5870000

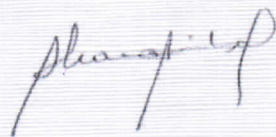
Bogotá

Fecha :

27/04/2020

DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR IVA 19%	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
Soporte de Ptolemy V 1.16	\$ 94.866.409	\$ 18.024.618	\$ 112.891.027
Soporte de Acepto V. 10	\$ 90.569.751	\$ 17.208.253	\$ 107.778.004
Soporte SDU [Actualización de Datos de SWORD] V 2.5	\$ 10.376.013	\$ 1.971.442	\$ 12.347.455
Herramienta de Plantilla Template Tool V. 1.4	\$ 8.893.725	\$ 1.689.808	\$ 10.583.533
Soporte Abby V 4.0	\$ 7.375.500	\$ 1.401.345	\$ 8.776.845
Documentum V 7.1	\$ 71.494.879	\$ 13.584.027	\$ 85.078.906
Arquitectura de Desarrollo	\$ 119.945.000	\$ 22.789.550	\$ 142.734.550
TOTAL			\$ 480.190.320

SON: Cuatrocientos ochenta millones ciento noventa mil trescientos veinte pesos m/cte.



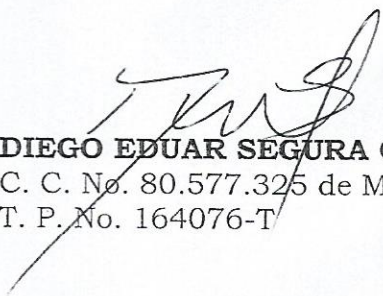
ALVARO AVILA Q.
Firma Autorizada

**CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y
PARAFISCALES PERSONA JURIDICA**

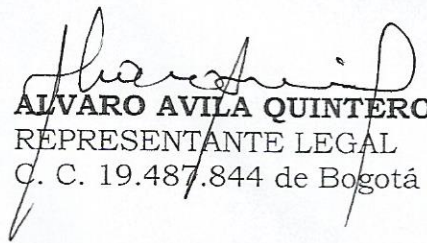
Yo, DIEGO EDUAR SEGURA GOMEZ, identificado con 80.577.325, y con Tarjeta Profesional No. 164076-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Contador Público de SWORD COLOMBIA SAS identificada con Nit 900.666.805-5, sociedad debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico que durante la vigencia del contrato Sword Colombia S.A.S se encuentra a Paz Y Salvo en los pagos correspondientes en los últimos seis (6) meses calendario y no está obligado a hacer pago de los aportes por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, igualmente con sus obligaciones laborales y obligaciones comerciales debido a que no hay personal contratado por nomina en Colombia para el mes febrero de 2020.

Dada en Bogotá, a los 16 días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

Firma



DIEGO EDUAR SEGURA GOMEZ
C. C. No. 80.577.325 de Madrid (cund.)
T. P. No. 164076-T



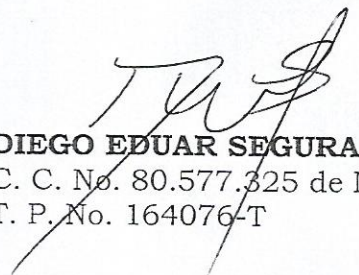
ALVARO AVILA QUINTERO
REPRESENTANTE LEGAL
C. C. 19.487.844 de Bogotá

**CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y
PARAFISCALES PERSONA JURIDICA**

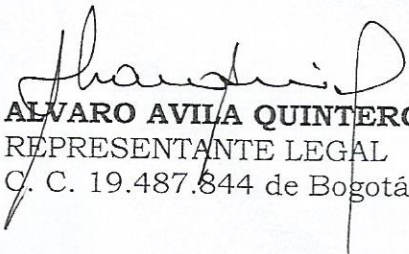
Yo, DIEGO EDUAR SEGURA GOMEZ, identificado con 80.577.325, y con Tarjeta Profesional No. 164076-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Contador Público de SWORD COLOMBIA SAS identificada con Nit 900.666.805-5, sociedad debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico que durante la vigencia del contrato Sword Colombia S.A.S se encuentra a Paz Y Salvo en los pagos correspondientes en los últimos seis (6) meses calendario y no está obligado a hacer pago de los aportes por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, igualmente con sus obligaciones laborales y obligaciones comerciales debido a que no hay personal contratado por nomina en Colombia para el mes marzo de 2020.

Dada en Bogotá, a los 16 días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

Firma



DIEGO EDUAR SEGURA GOMEZ
C. C. No. 80.577.325 de Madrid (cund.)
T. P. No. 164076-T



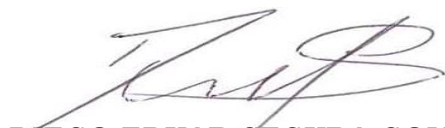
ALVARO AVILA QUINTERO
REPRESENTANTE LEGAL
C. C. 19.487.844 de Bogotá

**CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y
PARAFISCALES PERSONA JURIDICA**

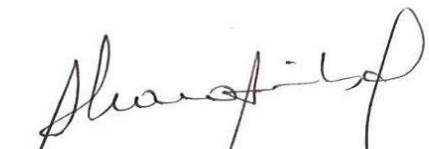
Yo, DIEGO EDUAR SEGURA GOMEZ, identificado con 80.577.325, y con Tarjeta Profesional No. 164076-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Contador Público de SWORD COLOMBIA SAS identificada con Nit 900.666.805-5, sociedad debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico que durante la vigencia del contrato Sword Colombia S.A.S se encuentra a Paz Y Salvo en los pagos correspondientes en los últimos seis (6) meses calendario y no está obligado a hacer pago de los aportes por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, igualmente con sus obligaciones laborales y obligaciones comerciales debido a que no hay personal contratado por nomina en Colombia para el mes abril de 2020.

Dada en Bogotá, a los 16 días del mes de abril de dos mil veinte (2020).

Firma



DIEGO EDUAR SEGURA GOMEZ
C. C. No. 80.577.325 de Madrid (cund.)
T. P. No. 164076-T



ALVARO AVILA QUINTERO
REPRESENTANTE LEGAL
C. C. 19.487.844 de Bogotá

**INFORME DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN
CONTRATO. No. 1156 DE 2020
COMPLEMENTARIO AL FORMATO DE SUPERVISIÓN**

CONTRATISTA	SWORD COLOMBIA S.A.S.	IDENTIFICACIÓN	900.666.805-5
OBJETO DEL CONTRATO	Prestación de servicios para el desarrollo, implementación y puesta en operación de nuevos requerimientos para el Sistema de Información de Propiedad Industrial SIPI incluyendo la renovación y actualización de licenciamiento de software y los servicios de mantenimiento y soporte técnico instalado en la Superintendencia de Industria y Comercio		
INFORME	Informe de Supervisión Complementario Pago No. 1		
PERIODO	21 de Febrero de 2020 – 29 de Febrero de 2020		

El Jefe de la Oficina de Tecnología e Informática – OTI de la SIC y la Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial, en su calidad de supervisores del contrato No. 1156 de 2020, se permiten realizar este informe complementario al formato estándar de la supervisión, conforme a las buenas prácticas y reglamentación legal de supervisión.

A continuación, se relacionan las actividades contenidas en el informe:

1. RELACIÓN CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES ACTUALIZACIÓN SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LICENCIAS DE SOFTWARE

De evaluar el cumplimiento de la obligación contenida en la Cláusula Segunda, numeral 7.2 del Anexo Técnico del contrato, referidas a la entrega de la actualización, soporte y mantenimiento de las licencias de software que soportan el Sistema de Información de Propiedad Industrial (SIPI). A continuación se relaciona el licenciamiento recibido:

No.	DESCRIPCIÓN	MÓDULOS	ESPECIFICACIÓN MÓDULOS
1	Licenciamiento Ascepto	Módulos Básicos	Módulo de Marcas de Ascepto
		Módulos Opcionales	Módulo de reconocimiento de imágenes TM
			Estándar SDK de Búsqueda Pública AWA
			Búsqueda Pública AWA (modo de acceso gratuito) – licencia de tiempo de ejecución
		Buscar Dominios	Marcas Nacionales (incluidas en el motor de búsqueda estándar)
			Registros Internacionales (en los que se designa a Colombia)
			Artículo 6Ter

No.	DESCRIPCIÓN	MÓDULOS	ESPECIFICACIÓN MÓDULOS
			PDO (denominación de origen).
			Lema
			Nombres Comerciales
			Marcas Colectivas
			Certificaciones
			Enseñas Comerciales
2	Licencias SDU	Módulos Básicos	Núcleo de SDU
		Módulos Opcionales	SDU Meca
			SDU 6Ter
			Sitio Web Admin SDU
3	Licencia Template Tool	Módulos Básicos	Template Tool
4	Documentum Anual		
5	Soporte Abby Anual		
6	Soporte Ptolemy Anual		

De igual manera la supervisión del contrato realizó trámite de ingreso a almacén del licenciamiento citado. Documentación que hace parte integral de la solicitud de pago.

2. INFORME DE INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO

El contratista adjunta para la solicitud y trámite del primer pago el informe de la infraestructura de desarrollo y de igual manera a continuación se presentan:

2.1. Servidores

Nombre del servidor	Descripción
sipvsiccs1-16-4	Servidor de contenido primario de Documentum
sipvsiccs2-16-4	Servidor de contenido secundario de Documentum
sipvsiccts-16-4	Servidor de transformación de Documentum
sipvsicexpl-16-4	Servidor Documentum xplere
sipvsicdfs-16-4	Servidor de Documentum DFS
swpvsicpto2016	Servidor de aplicaciones SIPI y sistema de archivos
sipvsicdb	Servidor de Oracle
swpviponztf	Servidor TFS
ftpparis	Servidor FTP
parsendmail	Servidor SMTP

2.2. Equipos de Cómputo para Desarrollo

Cada desarrollador tiene equipo de cómputo con el respectivo código fuente de la aplicación SIPI para ambiente de desarrollo, así como de las herramientas requeridas para construcción, ejecución y depuración de las actividades que lleve a cabo y que sean asignadas por el Gerente de Proyecto del equipo de trabajo SWORD.

2.3. Herramientas Adicionales

Nombre de la herramienta	Descripción
Ptolemy	Sitio web y tareas de fondo de Ptolemy
Acsepto	Sitio web, tareas de fondo y servicios web de Acsepto
SDU	Sitio web y tareas de fondo para comunicarse con la OMPI
Template tool	Aplicación de Windows para actualizar plantillas
Abbyy	Software para crear documentos con OCR
Documentum	Sistema de gestión de documentos
Aspose PDF	Biblioteca para crear y manipular PDF
AppDynamics	Agente y sitio web para crear auditorías sobre el rendimiento del sistema

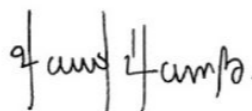
3. CONCLUSIONES

De lo anterior, los suscritos supervisores concluyen la aprobación del informe presentado por el contratista en los términos establecidos en el contrato de manera satisfactoria, por tanto, se autoriza efectuar el trámite del primer pago.



Firmado digitalmente
por FRANCISCO ANDRES
RODRIGUEZ ERASO
Fecha: 2020.04.27
12:29:22 -05'00'

FRANCISCO RODRÍGUEZ ERASO
JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍA E
INFORMÁTICA
SUPERVISOR CONTRATO No. 1156 DE 2020
ABRIL 27 DE 2020



Firmado digitalmente
por MARIA JOSE
LAMUS BECERRA
Fecha: 2020.04.27
14:22:06 -05'00'

MARIA JOSÉ LAMUS BECERRA
SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA
PROPIEDAD INDUSTRIAL
SUPERVISORA CONTRATO No. 1156 DE 2020
ABRIL 27 DE 2020

**LICENCIAMIENTO E INGRESO A
ALMACÉN
CTTO. No. 1156 DE 2020**

1. LICENCIA ACSETO

1.1. SOPORTE INGRESO A ALMACÉN


Industria y Comercio
 SUPERINTENDENCIA

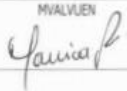
ENLI - ENTRADA DE LICENCIAS - SOFTWARE

Nombre: SWORD COLOMBIA SAS
 Identidad: 900666805
 Dirección:
 Teléfono:
 Ciudad: BOGOTÁ

ENTRADA LICENCIAS 00000324

 FECHA 19 de 3 de 2020

NOMBRE LICENCIA- SOFTWARE	VALOR DE ADQUISICION	FECHA INICIO LICENCIA	NUMERO DE LICENCIA	FECHA VENCIMIENTO LIC	VIDA UTIL	LIC. ANTERIOR	C. LICENCIAS
LICENCIA ACSEPTO VER. 10	107,778,004.00	16 - 3 - 2020	30036	31 - 12 - 2020	10.00	28917	1.00
VERSION		DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS			PLACA DEL DEVOLUTIVO DONDE ESTA INSTALADO		
LICENCIA DE USO: LICENCIA ACSEPTO VER. 10		OFICINA DE TECNOLOGIA E INFORMATICA - OTI			20848		
RAD. 20-22806, CTO. 1156/2020 FACT. 0038 DE 16/03/2020							

ELABORO:
 MVALVUEN


APROBO:
 Nathali Bello Restrepo


RECIBIDO POR:
 Jefe Oficina de Tecnología e Informática
 Francisco Andrés Rodríguez Eraso


1.2. SOPORTE DE LICENCIAMIENTO

SWORD

Renovación Licenciamiento
Ctto. No. 1156 de 2020

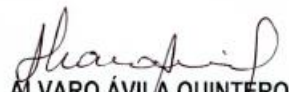
CERTIFICADO RENOVACIÓN LICENCIAMIENTO Ctto No. 1156 de 2020

OBJETO: Prestación de servicios para el desarrollo, implementación y puesta en operación de nuevos requerimientos para el Sistema de Información de Propiedad Industrial – SIPI incluyendo la renovación y actualización de licenciamiento de software y los servicios de mantenimiento y soporte técnico instalado en la Superintendencia de Industria y Comercio.

La sociedad SWORD COLOMBIA S.A.S. informa que otorga el derecho de uso a la Superintendencia de Industria y Comercio del siguiente licenciamiento con vigencia desde el 19 de febrero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020:

LICENCIA - ASCEPTO	
Módulos Básicos	Módulo de Marcas de Ascepto
Módulos Opcionales	Módulo de reconocimiento de imágenes TM
	Estándar SDK de Búsqueda Pública AWA
	Búsqueda Pública AWA (modo de acceso gratuito) – licencia de tiempo de ejecución
Buscar Dominios	Marcas Nacionales (incluidas en el motor de búsqueda estándar)
	Registros Internacionales (en los que se designa a Colombia)
	Artículo 6Ter
	PDO (denominación de origen).
	Lema
	Nombres Comerciales
	Marcas Colectivas
	Certificaciones
	Enseñas comerciales

El Sistema de Búsqueda de Marcas ACSEPTO, para la búsqueda de Marcas Nacionales, Registros Internacionales que designen a Colombia, el artículo 6Ter, PDO, lemas, nombres comerciales, marcas colectivas, certificaciones y enseñas comerciales, que incluye en su última versión el motor de búsqueda de reconocimiento de imagen.



ALVARO ÁVILA QUINTERO
Representante Legal
SWORD COLOMBIA S.A.S.

2. LICENCIA PTOLEMY

2.1. SOPORTE INGRESO A ALMACÉN


Industria y Comercio
 SUPERINTENDENCIA

ENLI - ENTRADA DE LICENCIAS - SOFTWARE

Nombre: SWORD COLOMBIA SAS
 Identidad: 900666805
 Dirección:
 Telefono:
 Ciudad: BOGOTÁ

ENTRADA LICENCIAS 00000325

 FECHA 19 de 3 de 2020

NOMBRE LICENCIA-SOFTWARE	VALOR DE ADQUISICION	FECHA INICIO LICENCIA	NUMERO DE LICENCIA	FECHA VENCIMIENTO LIC	VIDA UTIL	LIC. ANTERIOR	C. LICENCIAS
LICENCIA PTOLEMY VER. 1.16	112,891,027.00	16 - 3 - 2020	30037	31 - 12 - 2020	10.00	28918	1.00

VERSION

 LICENCIA DE USO: LICENCIA PTOLEMY VER. 1.16

DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS
 OFICINA DE TECNOLOGIA E INFORMATICA

PLACA DEL DEVOLUTIVO DONDE ESTA INSTALADO
 20848

RAD. 20-22806, CTO. 1156/2020 FACT. 0038 DE 16/03/2020

ELABORO:
 MVALVUEN


APROBO:
 Nathali Salvo Restrepo


RECIBIDO POR:
 Jefe Oficina de Tecnología e Informática
 Francisco Andrés Rodríguez Eraso


2.2. SOPORTE DE LICENCIAMIENTO

SWORD

Renovación Licenciamiento
Ctto. No. 1156 de 2020

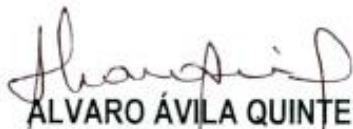
CERTIFICADO RENOVACIÓN LICENCIAMIENTO Ctto No. 1156 de 2020

OBJETO: Prestación de servicios para el desarrollo, implementación y puesta en operación de nuevos requerimientos para el Sistema de Información de Propiedad Industrial – SIPI incluyendo la renovación y actualización de licenciamiento de software y los servicios de mantenimiento y soporte técnico instalado en la Superintendencia de Industria y Comercio.

La sociedad SWORD COLOMBIA S.A.S. informa que otorga el derecho de uso a la Superintendencia de Industria y Comercio del siguiente licenciamiento con vigencia desde el 19 de febrero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020:

LICENCIA - PTOLEMY
Marcas Nacionales
Registros Internacionales
Patentes
Diseños Industriales

Los módulos de administración para el Sistema PTOLEMY consta de: Patentes, Diseños Industriales, Marcas comerciales.



ALVARO ÁVILA QUINTERO
Representante Legal
SWORD COLOMBIA S.A.S.

3. LICENCIA SDU

3.1. SOPORTE INGRESO A ALMACÉN


Industria y Comercio
 SUPERINTENDENCIA

ENLI - ENTRADA DE LICENCIAS - SOFTWARE

Nombre: SWORD COLOMBIA SAS
 Identidad: 900666805
 Dirección:
 Teléfono:
 Ciudad: BOGOTÁ

ENTRADA LICENCIAS 00000326

FECHA 19 de 3 de 2020

NOMBRE LICENCIA- SOFTWARE	VALOR DE ADQUISICION	FECHA INICIO LICENCIA	NUMERO DE LICENCIA	FECHA VENCIMIENTO LIC	VIDA UTIL	LIC. ANTERIOR	C. LICENCIAS
LICENCIA SDU (ACTUALIZACION DE	12,347,455.00	16 - 3 - 2020	30038	31 - 12 - 2020	10.00	28922	1.00
VERSION		DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS		PLACA DEL DEVOLUTIVO DONDE ESTA INSTALADO			
LICENCIA DE USO: LICENCIA SDU (ACTUALIZACION DE DATOS SWORD) VER. 1.4		OFICINA DE TECNOLOGIA E INFORMATICA - OTI		20848			
RAD. 20-22806, CTO. 1156/2020 FACT. 0038 DE 16/03/2020							

ELABORO:
 MVALVUEN


APROBO:
 Nathali Bravo Restrepo


RECIBIDO POR:
 Jefe Oficina de Tecnología e Informática
 Francisco Andrés Rodríguez Eraso


3.2. SOPORTE LICENCIAMIENTO

SWORD

Renovación Licenciamiento
Ctto. No. 1156 de 2020

**CERTIFICADO
RENOVACIÓN LICENCIAMIENTO
Ctto No. 1156 de 2020**

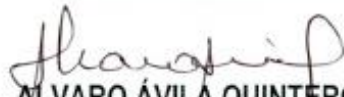
OBJETO: Prestación de servicios para el desarrollo, implementación y puesta en operación de nuevos requerimientos para el Sistema de Información de Propiedad Industrial – SIPI incluyendo la renovación y actualización de licenciamiento de software y los servicios de mantenimiento y soporte técnico instalado en la Superintendencia de Industria y Comercio.

La sociedad SWORD COLOMBIA S.A.S. informa que otorga el derecho de uso a la Superintendencia de Industria y Comercio del siguiente licenciamiento con vigencia desde el 19 de febrero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020:

LICENCIA - SDU	
Módulos Básicos	Núcleo de SDU
Módulos Opcionales	SDU Meca
	SDU 6Ter
	Sitio Web Admin SDU

El paquete de Actualización de Datos de SWORD (SDU), que consta de los siguientes sub-elementos:

- Conectores de Entrada estándar para descargar datos MECA desde los sitios Web de la OMPI
- El núcleo de SDU, para la limpieza y la interacción de los conectores de entrada y salida
- Conectores de salida personalizados, para la alimentación de los Registros Internacionales que designen a Colombia en los sistemas PTOLEMY/ASCEPTO de la SIC


ALVARO ÁVILA QUINTERO
Representante Legal
SWORD COLOMBIA S.A.S.

4. LICENCIA PLANTILLA TEMPLATE TOOL

4.1. SOPORTE INGRESO A ALMACÉN


Industria y Comercio
 SUPERINTENDENCIA

ENLI - ENTRADA DE LICENCIAS - SOFTWARE

Nombre: SWORD COLOMBIA SAS
 Identidad: 900666805
 Dirección:
 Telefono:
 Ciudad: BOGOTÁ

ENTRADA LICENCIAS 00000327

 FECHA 19 de 3 de 2020

NOMBRE LICENCIA- SOFTWARE	VALOR DE ADQUISICION	FECHA INICIO LICENCIA	NUMERO DE LICENCIA	FECHA VENCIMIENTO LIC	VIDA UTIL	LIC. ANTERIOR	C. LICENCIAS
LICENCIA PLANTILLA TEMPLATE TOOL	10,583,533.00	16 - 3 - 2020	30039	31 - 12 - 2020	10.00	28921	1.00
VERSION LICENCIA DE USO: LICENCIA PLANTILLA TEMPLATE TOOL VER. 1.4		DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS OFICINA DE TECNOLOGIA E INFORMATICA - OTI		PLACA DEL DEVOLUTIVO DONDE ESTA INSTALADO 20848			
RAD. 20-22806, CTO. 1156/2020 FACT. 0038 DE 16/03/2020							

ELABORO: MVALVUEN 	APROBO: Nathali Bravo Restrepo 	RECIBIDO POR: Jefe Oficina de Tecnología e Informática Francisco Andrés Rodríguez Eraso 
--	---	---

4.2. SOPORTE LICENCIAMIENTO

SWORD

Renovación Licenciamiento
Ctto. No. 1156 de 2020

CERTIFICADO RENOVACIÓN LICENCIAMIENTO Ctto No. 1156 de 2020

OBJETO: Prestación de servicios para el desarrollo, implementación y puesta en operación de nuevos requerimientos para el Sistema de Información de Propiedad Industrial – SIPI incluyendo la renovación y actualización de licenciamiento de software y los servicios de mantenimiento y soporte técnico instalado en la Superintendencia de Industria y Comercio.

La sociedad SWORD COLOMBIA S.A.S. informa que otorga el derecho de uso a la Superintendencia de Industria y Comercio del siguiente licenciamiento con vigencia desde el 19 de febrero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020:

LICENCIA TEMPLATE TOOL	
Módulos Básicos	Template Tool

Template Tool para gestionar plantillas de carta.



ALVARO ÁVILA QUINTERO
Representante Legal
SWORD COLOMBIA S.A.S.

5. LICENCIA DOCUMENTUM

5.1. SOPORTE INGRESO A ALMACÉN


Industria y Comercio
 SUPERINTENDENCIA

ENLI - ENTRADA DE LICENCIAS - SOFTWARE

Nombre: SWORD COLOMBIA SAS
 Identidad: 900666805
 Dirección:
 Teléfono:
 Ciudad: BOGOTÁ

ENTRADA LICENCIAS 00000328

 FECHA 19 de 3 de 2020

NOMBRE LICENCIA- SOFTWARE	VALOR DE ADQUISICION	FECHA INICIO LICENCIA	NUMERO DE LICENCIA	FECHA VENCIMIENTO LIC	VIDA UTIL	LIC. ANTERIOR	C. LICENCIAS
LICENCIA DOCUMENTUM VER. 7.1	85,078,906.00	16 - 3 - 2020	30040	26 - 8 - 2021	12.00	28919	1.00
VERSION		DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS			PLACA DEL DEVOLUTIVO DONDE ESTA INSTALADO		
LICENCIA DE USO: LICENCIA DOCUMENTUM VER. 7.1		OFICINA DE TECNOLOGIA E INFORMATICA - OTI			20848		
RAD. 20-22806, CTO. 1156/2020 FACT. 0038 DE 16/03/2020							

ELABORO:
 MVALVUEN


APROBO:
 Nathali Bravo Restrepo


RECIBIDO POR:
 Jefe Oficina de Tecnología e Informática
 Francisco Andrés Rodríguez Eraso


5.2. SOPORTE LICENCIAMIENTO

SWORD

Renovación Licenciamiento
Ctto. No. 1156 de 2020

CERTIFICADO RENOVACIÓN LICENCIAMIENTO Ctto No. 1156 de 220

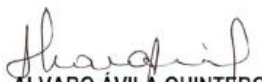
OBJETO: Prestación de servicios para el desarrollo, implementación y puesta en operación de nuevos requerimientos para el Sistema de Información de Propiedad Industrial – SIPI incluyendo la renovación y actualización de licenciamiento de software y los servicios de mantenimiento y soporte técnico instalado en la Superintendencia de Industria y Comercio.

La sociedad SWORD COLOMBIA S.A.S. informa que otorga el derecho de uso a la Superintendencia de Industria y Comercio del siguiente licenciamiento con vigencia desde el 27 de agosto de 2019 hasta el 26 de agosto de 2020.

LICENCIA DOCUMENTUM
EMC DOCUMENTUM CUSTOM CLIENT (51 - 200)
DOCUMENTUM PLATFORM BUNDLE – 51 – 200
CONTENT TRANSFORMATION SVCS – DCMNT BUNDLE
CONTENT TRANSFORMATION SVCS – MEDIA BUNDLE
INTERACTIVE DELIVERY SERVICES SOURCE CORE
INTERACTIVE DELIVERY SERVICES TARGET CORE

DOCUMENTUM para gestionar documentos (creación de versiones, entrega de datos, meta datos...)

El certificado de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, se entregará a la SIC en el mes de Agosto de 2020.


ALVARO ÁVILA QUINTERO
Representante Legal
SWORD COLOMBIA S.A.S.

OPENTEXT™

Renewal Confirmation – 30305934D

Superintendencia de Industria y Comercio, party # 15834280, is current on ENHANCED 24/7 technical support as renewed through their partner of record, Sword Colombia SAS. The contract is valid for the period 27 August 2019 through 26 August 2020. The products covered are below.

Instance ID	Model Number	Product Description	Qty
148896616	456-107-270	CONTENT TRANS SERVICES DOCUMENTS=ZA	1
148896615	456-107-271	CONTENT TRANSFORMATION SERVICES MEDIA=ZA	1
150461422	457-101-805	DOCUMENTUM PLATFORM 51-200=UA	172
128742508	456-103-186	DOCUMENTUM THUMBNAIL SERVER	172
128742517	457-100-421	EMC DOCUMENTUM CUSTOM CLIENT (51-200)	172
128742519	IDS-SRC-MC	INTERACTIVE DELIVERY SVCS SOURCE CORE	2
128742524	IDS-TAR-MC	INTERACTIVE DELIVERY SVCS TARGET CORE	2

6. LICENCIA ABBY

6.1. SOPORTE INGRESO A ALMACÉN

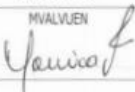

Industria y Comercio
 SUPERINTENDENCIA

ENLI - ENTRADA DE LICENCIAS - SOFTWARE

Nombre: SWORD COLOMBIA SAS
 Identidad: 900666805
 Dirección:
 Telefono:
 Ciudad: BOGOTÁ

ENTRADA LICENCIAS 00000329
 FECHA 19 de 3 de 2020

NOMBRE LICENCIA- SOFTWARE	VALOR DE ADQUISICION	FECHA INICIO LICENCIA	NUMERO DE LICENCIA	FECHA VENCIMIENTO LIC	VIDA UTIL	LIC. ANTERIOR	C. LICENCIAS
LICENCIA ABBY VER. 4.0	8,776,845.00	16 - 3 - 2020	30041	30 - 6 - 2021	12.00	28920	1.00
VERSION LICENCIA DE USO: LICENCIA ABBY VER. 4.0		DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS OFICINA DE TECNOLOGIA E INFORMATICA - OTI		PLACA DEL DEVOLUTIVO DONDE ESTA INSTALADO 20848			
RAD. 20-22806, CTO. 1156/2020 FACT. 0038 DE 16/03/2020							

ELABORO: MVALVUEN 	APROBO: Nathali Bravo Restrepo 	RECIBIDO POR: Jefe Oficina de Tecnología e Informática Francisco Andrés Rodríguez Erasó 
--	---	---

6.2. SOPORTE LICENCIAMIENTO

SWORD

Renovación Licenciamiento
Ctto. No. 1156 de 2020

**CERTIFICADO
RENOVACIÓN LICENCIAMIENTO
Ctto No. 1156 de 2020**

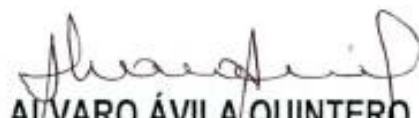
OBJETO: Prestación de servicios para el desarrollo, implementación y puesta en operación de nuevos requerimientos para el Sistema de Información de Propiedad Industrial – SIPI incluyendo la renovación y actualización de licenciamiento de software y los servicios de mantenimiento y soporte técnico instalado en la Superintendencia de Industria y Comercio.

La sociedad SWORD COLOMBIA S.A.S. informa que otorga el derecho de uso a la Superintendencia de Industria y Comercio del siguiente licenciamiento con vigencia desde el 1 de julio de 2019 hasta el 30 de junio de 2020:

LICENCIA ABBY
RECOGNITION SERVER

ABBYY para realizar reconocimiento OCR.

El certificado de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, se entregará a la SIC en el mes de Junio de 2020.



ALVARO ÁVILA QUINTERO
Representante Legal
SWORD COLOMBIA S.A.S.



SWORD
37, rue de Lyon
75012 PARIS 12, France

Nantes, the 11th of March 2020

Dear Mr LIENART,

ADDIS Technologies certifies that the licences for the production of the client SUPERINTENDENCIA INDUSTRIA Y COMERCIO – COLUMBIA, are currently under SMUA, from the 1st of July 2019, to the 30th of June 2020.

The licences of ABBYY Recognition Server, dedicated to the customer, are :

DRES-0400-0004-0235-3492-6437
DRES-0400-0004-0235-3593-8455
DRES-0400-0004-0861-3859-5193

Gregory LABORDERIE
Sales manager

22, mail Pablo Picasso
44000 NANTES
Tél : 02 40 95 38 07
Fax : 02 40 95 36 00
contact@addis-technologies.eu

ADDIS Technologies SAS - 44000 Nantes - France - SIREN 515 515 515 - N° de TVA intracommunautaire : FR 10 515 515 515

www.addis-technologies.eu

FORMATO

RELACIÓN DE BIENES ADQUIRIDOS

CONTRATISTA: SWORD COLOMBIA S.A.S.

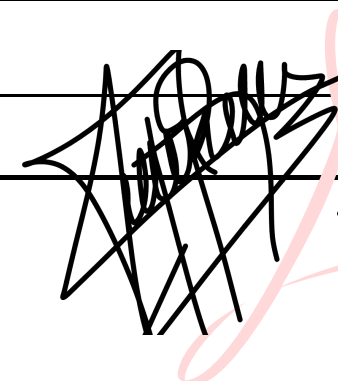
N° CONTRATO: 1156 DE 2020

ITEM	ELEMENTO	CANT.	MARCA	MODELO	N° SERIE	PROVEEDOR	N° FACTURA	FECHA DE FACTURA	VALOR UNITARIO	% IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL CON IVA	PLACA FISICA (Solo Almacén)
1	Licencia Aczepto	1	N/A	N/A	N/A	SWORD COLOMBIA S.A.S.	38	16/03/2020	90.569.751	19%	17.208.253	107.778.004	107.778.004	
2	Licencias Ptolemy	1	N/A	N/A	N/A	SWORD COLOMBIA S.A.S.	38	16/03/2020	94.866.409	19%	18.024.618	112.891.027	112.891.027	
3	Licencia Documentum	1	N/A	N/A	N/A	SWORD COLOMBIA S.A.S.	38	16/03/2020	71.494.879	19%	13.584.027	85.078.906	85.078.906	
4	Licencia Abby	1	N/A	N/A	N/A	SWORD COLOMBIA S.A.S.	38	16/03/2020	7.375.500	19%	1.401.345	8.776.845	8.776.845	
5	Licencia Plantilla Template Tool	1	N/A	N/A	N/A	SWORD COLOMBIA S.A.S.	38	16/03/2020	8.893.725	19%	1.689.808	10.583.533	10.583.533	
6	Licencia SDU	1	N/A	N/A	N/A	SWORD COLOMBIA S.A.S.	38	16/03/2020	10.376.013	19%	1.971.442	12.347.455	12.347.455	
7											0	0	-	
8											0	0	-	
9											0	0	-	
10											0	0	-	
TOTAL													337.455.770	

OBSERVACIONES

En calidad del Supervisor del contrato 1156 de 2020 certifico que los bienes cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas del contrato suscrito entre SWORD COLOMBIA S.A.S y la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

FRANCISCO ANDRÉS RODRÍGUEZ ERASO
SUPERVISOR



Firmado
digitalmente por
FRANCISCO
ANDRÉS
RODRÍGUEZ ERASO
Fecha: 2020.04.13
17:24:58 -05'00'

Plataforma de desarrollo

CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	HARDWARE	4
2.1	COMPUTADORAS DE DESARROLLO	4
2.2	RED	4
2.3	SERVIDORES	4
2.4	HERRAMIENTAS	4

- o O o -

1. INTRODUCCIÓN

A continuación, encontrará la descripción de la plataforma de implementación que está configurada actualmente y que se ha implementado para duplicar el entorno de producción.

2. HARDWARE

Se han implementado varios servidores y otros componentes y se pueden reagrupar en varias categorías.

2.1 COMPUTADORAS DE DESARROLLO

Cada desarrollador / probador tiene su propia computadora con el código fuente y las herramientas necesarias para construirlo / ejecutarlo / depurarlo. La lista de computadoras depende del equipo de implementación y no se actualizará aquí.

2.2 RED

Una red global es necesaria para que todos los componentes se comuniquen entre sí.

2.3 SERVIDORES

Aquí está la lista completa de los servidores, con su descripción. Tenga en cuenta que esos servidores existieron en Windows 2008 y recientemente han sido reemplazados por algunos de Windows 2016.

Nombre del servidor	Descripción
sipvsics1-16-4	Servidor de contenido primario de Documentum
sipvsics2-16-4	Servidor de contenido secundario de Documentum
sipvsiccts-16-4	Servidor de transformación de Documentum
sipvsicexpl-16-4	Servidor Documentum xplere
sipvsicdfs-16-4	Servidor de Documentum DFS
swpvsicpto2016	Servidor de aplicaciones SIPI y sistema de archivos
sipvsicdb	Servidor de Oracle
swpviponztfs	Servidor TFS
ftpparis	Servidor FTP
parsendmail	Servidor SMTP

2.4 HERRAMIENTAS

Aquí está la lista de las herramientas que están instaladas en la plataforma de implementación.

Nombre de la herramienta	Descripción
Ptolemy	Sitio web y tareas de fondo de Ptolemy
Accepto	Sitio web, tareas de fondo y servicios web de Accepto
SDU	Sitio web y tareas de fondo para comunicarse con la OMPI
Template tool	Aplicación de Windows para actualizar plantillas
Abbyy	Software para crear documentos con OCR
Documentum	Sistema de gestión de documentos
Aspose PDF	Biblioteca para crear y manipular PDF
AppDynamics	Agente y sitio web para crear auditorías sobre el rendimiento del sistema

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1156, CELEBRADO
ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SWORD COLOMBIA S.A.S

Entre los suscritos, **ANGÉLICA MARÍA ACUÑA PORRAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.535.201 de Suaita (Santander), quien actúa en calidad de Secretaria General de la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, de acuerdo con la Resolución de nombramiento No. 57242 del 25 de Septiembre de 2014 y acta de posesión No 6740 del 25 de Septiembre de 2014, debidamente facultada para celebrar contratos por delegación del Superintendente de Industria y Comercio de acuerdo con la Resolución No.17788 del 16 de Abril de 2013, quien en adelante se denominará la **CONTRATANTE** y por la otra, **ALVARO AVILA QUINTERO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número No. 19.487.844 de Bogotá D.C., quien actúa como representante legal de **SWORD COLOMBIA S.A.S**, sociedad identificada con el NIT número 900.666.805-5, constituida por documento privado de asamblea constitutiva de fecha 18 de octubre de 2013, inscrita el 21 de octubre de 2013, bajo el No. 01775037 del libro IX, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, así como el acta No. 12 de la Reunión Extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas de fecha 7 de enero de 2020, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, quién declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad consagradas en la Constitución, los artículos 8º de la ley 80 de 1993, 18 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por lo previsto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas y decretos reglamentarios aplicables, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 1 del Decreto 2153 de 1992, el Artículo 71 de la Ley 1151 de 2007, el Decreto 3523 de 2009 y el Decreto 4886 de 2011, la Superintendencia de Industria y Comercio - SIC es un organismo de carácter técnico con personería jurídica, que goza de autonomía administrativa, financiera, presupuestal y cuenta con patrimonio propio, denominada Entidad Estatal para efectos contractuales de acuerdo con lo señalado en el Literal b) del Numeral 1 del Artículo 2 de la Ley 80 de 1993. **SEGUNDA:** Que con base en lo expuesto en los estudios previos y en virtud de la asignación de recursos por parte de la Superintendencia, se requiere para la vigencia 2020 se requiere efectuar la contratación con el proveedor SWORD COLOMBIA S.A.S., para adelantar entre otras las siguientes actividades: a) Levantamiento de Requerimientos. b) Desarrollo, pruebas funcionales y técnicas de los desarrollos nuevos efectuados, incidencias y garantía de requerimientos implementados. c) Soportes técnico a desarrollos existentes. d) Implementación y puesta en funcionamiento de nuevos requerimientos y mejoras al Sistema de Información de Propiedad Industrial SIPI. e) Renovación del licenciamiento que soporta la operación del Sistema de Información de Propiedad Industrial SIPI. f) Actividades de Transferencia de Conocimiento de los desarrollos efectuados y del licenciamiento Documentum. g) Acompañamiento por parte de Ingeniero en sitio para actividades de levantamiento de requerimientos, pruebas funcionales y técnicas, solución de incidencias, realización de documentación requerida durante el desarrollo de las actividades dentro del contrato, entre otras. Por lo que es preciso contar con el apoyo directo del fabricante quien fue quien llevó a cabo toda la parametrización del sistema y es dueño del mismo según lo indican los documentos aportados adjuntos al presente estudio previo. Así las cosas, la Oficina de Tecnología e Informática y la Delegatura para la Propiedad Industrial, consideran pertinente y viable dar lugar a la contratación de servicios para el desarrollo, implementación y puesta en operación de nuevos requerimientos para el Sistema de Información de Propiedad Industrial SIPI, incluyendo renovación y actualización de licenciamiento de software y los servicios de mantenimiento y soporte técnico, sumados los servicios de transferencia de conocimiento, contratación que se adelantará con la firma SWORD COLOMBIA S.A.S., en tanto obra como única firma subsidiaria en Colombia de la sociedad SWORD SUISE HOLDING S.A. **TERCERA:** Que la sociedad **SWORD COLOMBIA S.A.S** presentó su oferta la cual cumple con las condiciones técnicas requeridas por la Superintendencia de Industria y Comercio para la prestación del servicio a ejecutarse en el contrato a suscribirse. **CUARTA:** Que teniendo en cuenta lo anterior, el Jefe de la Oficina de Tecnología e Informática solicitó a la Secretaria General a través del Coordinador del Grupo de Contratación mediante memorando No. 20-22806 del 31 de enero de 2020 radicado en el Grupo de Contratación el mismo día y del cual se dio alcance con memorando No. 20-22806-2 de fecha 14 de febrero de 2020, la contratación de la sociedad **SWORD COLOMBIA S.A.S**, para lo cual adjuntó los respectivos estudios y documentos previos. **QUINTA:** Que los estudios y documentos previos fueron



conocidos, aceptados y valorados por el **CONTRATISTA**, así como la distribución de los riesgos derivados del mismo. **SEXTA:** Que el presente contrato se encuentra debidamente justificado mediante acto administrativo de justificación, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015. **SÉPTIMA:** Que el presente contrato se fundamenta bajo la modalidad de contratación directa – cuando no exista pluralidad de oferentes, el cual se reglamenta en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que **SWORD COLOMBIA S.A.S.** es el único proveedor en Colombia que proporciona todas las funcionalidades técnicas y funcionales que se requieren para la ejecución de todas y cada una de las actividades propias de la Delegatura de Propiedad Industrial con sus respectivas Direcciones, y dada la no pluralidad de oferentes, la contratación se realizará bajo la modalidad de contratación directa – proveedor exclusivo conforme a lo siguiente: **a)** **SWORD GROUP S.A.**, es el propietario de las licencias **PTOLEMY** y **ACSEPTO**, por lo cual mediante documento expedido por el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial de París, acredita la propiedad Industrial y la renovación de las licencias **PTOLEMY** y **ACSEPTO**, por el término de 10 años a partir de la renovación efectuada el 4 de julio de 2014. **b)** El Instituto Nacional de la Propiedad Industrial INPI certifica que el registro de las marcas **PTOLEMY** y **ACSEPTO** por un nuevo periodo de diez años corre a partir del vencimiento del periodo anterior o, en caso de una presentación asociada, a partir de la declaración de renovación. **c)** La sociedad **SWORD SUISSE HOLDING S.A.** certifica mediante documento de fecha 27 diciembre de 2019, que es proveedor exclusivo de los productos **PTOLEMY** y **ACSEPTO** a través de su subsidiaria en Colombia **SWORD COLOMBIA S.A.S.** **d)** Conforme al certificado de existencia y representación legal, entre dichas sociedades se configuró una situación de control esto es **SWORD COLOMBIA S.A.S.** con **SWORD SUISSE HOLDING S.A.**, razón por la cual y conforme al artículo 260 del código de comercio, el poder de decisión se encuentra sometido a la sociedad extranjera, la cual autoriza la suscripción del presente contrato de la sociedad colombiana quien es el proveedor exclusivo en Colombia de las licencias **PTOLEMY** y **ACSEPTO**. **OCTAVA:** Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se celebra el presente contrato de acuerdo con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** Prestación de servicios para el desarrollo, implementación y puesta en operación de nuevos requerimiento para el Sistema de Información de Propiedad Industrial SIPI incluyendo la renovación y actualización de licenciamiento de software y los servicios de mantenimiento y soporte técnico instalado en la Superintendencia de Industria y Comercio. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a: **1. OBLIGACIONES GENERALES:** 1.1 Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. 1.2 Asistir a las reuniones que les sea señaladas y/o programadas por el supervisor del contrato. 1.3 Presentar un informe final de las actividades desarrolladas el día del vencimiento del plazo pactado y el último pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. 1.4 Cumplir con los lineamientos del sistema de gestión de calidad, sistema de gestión ambiental, sistema de gestión de seguridad de la información, sistema de seguridad y salud en el trabajo, Artículo 2.2.4.2.2.28 del decreto 1072 de 2015, así como el Código de Ética del Buen Gobierno de la Superintendencia de Industria y Comercio. 1.5 Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato. 1.6 Dar cumplimiento al Manual de Administración de bienes de la **CONTRATANTE**, velar por el buen uso de los bienes y elementos entregados por la Contratante, para el ejercicio de las actividades convenientes y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los convenidos, y entregar todos los elementos asignados para la ejecución de sus actividades a la finalización del vencimiento del plazo pactado. 1.7 Mantener y garantizar total confidencialidad sobre la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución del mismo y con posterioridad a su finalización, la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las labores encomendadas por la **CONTRATANTE**. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por la **CONTRATANTE**. Así mismo, deberá cumplir lo estipulado en el documento: Acuerdo de seguridad y privacidad para contratistas, publicado en el Sistema Integral de Gestión Institucional - SIGI. 1.8 Mantener vigente la afiliación y cumplir con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Sistema General de Riesgos Laborales durante la ejecución del contrato. En el evento que se tenga conocimiento sobre adulteraciones, falsificaciones o cualquier otra situación que se derive del cumplimiento de esta obligación, la **CONTRATANTE** procederá a interponer las acciones a que haya lugar. 1.9 Atender las instrucciones dadas por el Supervisor del Contrato para la buena ejecución de este. 1.10 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse



y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 1.11 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993, y demás normas aplicables en la materia. 1.12 Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato de prestación de servicios y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de esta. 1.13 Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a la SIC en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, si a ello hubiere lugar. 1.14. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a la SIC en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, si a ello hubiere lugar. 1.15 Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato. 1.16 Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente de haber lugar a ello. 1.17 Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la Presidencia de la República y la Superintendencia de Industria y Comercio, para el uso, manejo y publicación en redes sociales, sobre la información de la entidad y cualquiera que sea de carácter público. 1.18 Abstenerse de dar información o reporte a medios de comunicación (Radio, Televisión, Prensa, Redes Sociales y cualquier medio impreso o digital) sobre: a) Información confidencial o reservada de la Superintendencia de Industria y Comercio, b) aquella que sea producto o resultado de la ejecución del presente contrato y c) la de carácter reservado de cualquier entidad pública. 1.19 Tramitar el formato GA01-F10, a la finalización del contrato. 1.20 Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato de prestación de servicios y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de la misma. 2. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 2.1 El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C. Colombia, en las instalaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio. 2.2 Dar cumplimiento a lo señalado en el Anexo Técnico del contrato. 2.3. Para cada pago a tramitar, el **CONTRATISTA** debe entregar un informe que contenga al menos los desarrollos efectuados, los pasos a producción, el estado de cada una de las pruebas, teniendo en cuenta adicionalmente fechas de entrega de desarrollos, de pruebas y pasos a producción, incidencias del sistema de información y la solución de las mismas. 2.4. Asistir física y/o virtualmente a las reuniones que les sea señaladas y/o programadas por el supervisor del contrato. **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** 3.1 Garantizar la infraestructura tecnológica necesaria para el desarrollo del objeto contractual. 3.2 Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** a través del supervisor del Contrato. 3.3 Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida. 3.4 Verificar el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** frente al Sistema General de Seguridad Social, de haber lugar a ello. 3.5 Proporcionar toda la información que el **CONTRATISTA** requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales. 3.6 Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre la SIC y el **CONTRATISTA** para coordinar internamente las actividades del **CONTRATISTA**. 3.7 Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. **CUARTA.- PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2020, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías que deba constituir el contratista y expedición del registro presupuestal. **QUINTA.- VALOR:** El valor estimado del contrato es hasta la suma de de **MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.961.311.972.00)**, incluido IVA y todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar, para lo cual se tendrá en cuenta los precios establecidos por el **CONTRATISTA** en su propuesta, la cual hace parte integral del contrato, discriminados, así:

No.	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL INC IVA
1	Licencias que soportan Sistema de Información SIPI		\$337.455.770
1.1	Ptolemy	\$112.891.026,00	
1.2	Acsepto	\$107.778.004,00	
1.3	SDU	\$12.347.456,00	
1.4	TemplateTool	\$10.583.533,70	

Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales:
www.sic.gov.co - Teléfono en Bogotá: 5920400 - Línea gratuita a nivel nacional: 019 0009 10165
 Dirección: Cra. 13 # 27 - 00 pisos 1, 3, 4, 5, 6, 7 Y 10, Bogotá D.C.- Colombia
 Teléfono: (571) 5870000 - e-mail: contactenos@sic.gov.co



Nuestro aporte es fundamental,
 al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente



**El futuro
 es de todos**

**Gobierno
 de Colombia**

1.5	Documentum	\$85.078.905,50	
1.3	Abby	\$8.776.845,00	
2	Gerente de Proyecto		\$239.412.828
3	Arquitectura de Desarrollo		\$142.734.500
4	Deposito Código Fuente		\$17.731.000
5	Ingeniero en Sitio		\$221.637.500
6	Mantenimiento Correctivo (Proyectado 16 días al mes) Valor Hora \$374.850	\$374.850	\$575.769.600
7	Desarrollo de Nuevas Funcionalidades o Requerimientos 1.024 Horas proyectado con los mantis que actualmente se dimensionaron Valor Hora: \$387.865,23	\$387.865,23	\$397.174.400
8	Misiones en Sitio		\$29.396.324,86
VALOR TOTAL			\$1.961.311.972

SEXTA.- FORMA DE PAGO: La Superintendencia de Industria y Comercio una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensual de Caja), pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato, así: **Un primer pago en el mes de febrero de 2020** por valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$497.921.320.00)** a la entrega de la actualización, soporte y mantenimiento de las licencias de software que soportan el Sistema de Información de Propiedad Industrial, la póliza que ampara el código fuente de la aplicación y la infraestructura de desarrollo por el tiempo de un año, previa presentación de la factura, ingreso a almacén de las licencias de software que soportan el Sistema de Información de Propiedad Industrial, póliza que ampara el código fuente de la aplicación, soporte documental de la Infraestructura de desarrollo por el tiempo de un año, informe de Supervisión y/o Cumplimiento a Satisfacción del Contrato, Solicitud y Autorización de Pago GA01-F08 suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. **Un segundo pago en el mes de marzo de 2020** por valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$365.847.663.00)** a la entrega del informe de actividades del contratista de los servicios prestados, el servicio del gerente del proyecto y el ingeniero en sitio, previa presentación de la factura, Informe de Supervisión y/o Cumplimiento a Satisfacción del Contrato, Solicitud y Autorización de Pago GA01-F08 suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. **Un tercer pago en el mes de junio de 2020** por valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$365.847.663.00)** a la entrega del informe de actividades del contratista de los servicios prestados, el servicio del gerente del proyecto y el ingeniero en sitio, previa presentación de la factura, Informe de Supervisión y/o Cumplimiento a Satisfacción del Contrato, Solicitud y Autorización de Pago GA01-F08 suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. **Un cuarto pago en el mes de septiembre de 2020** por valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$365.847.663.00)** a la entrega del informe de actividades del contratista de los servicios prestados, el servicio del gerente del proyecto y el ingeniero en sitio, previa presentación de la factura, Informe de Supervisión y/o Cumplimiento a Satisfacción del Contrato, Solicitud y Autorización de Pago GA01-F08 suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. **Un quinto pago en el mes de diciembre de 2020** por valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$365.847.663.00)** a la entrega del informe de actividades del contratista de los servicios prestados, el servicio del gerente del proyecto y el ingeniero en sitio y que será tramitado a más tardar el 14 de diciembre de 2020, previa presentación de la factura, Informe de Supervisión y/o Cumplimiento a Satisfacción del Contrato, Solicitud y Autorización de Pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que la SIC se compromete a cancelar al **CONTRATISTA** como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, será con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestales Nos. 63020 del 3 de enero de 2020 y 87720 del 7

de enero de 2020 expedidos por el Director Financiero de la Superintendencia de Industria y Comercio, los cuales se distribuyen presupuestalmente, así:

CDP	VALOR POR EL CUAL SE DEBE AFECTAR
63020	\$1.367.311.972.00
87720	\$594.000.000.00
VALOR TOTAL	\$1.961.311.972.00

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la realización de cada pago derivado del presente contrato, el **CONTRATISTA** deberá allegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Sistema General de Riesgos Laborales y aportes parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO TERCERO: ABONOS EN CUENTA:** Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la Cuenta Corriente No. 00130833000100001217 del Banco BBVA, que el **CONTRATISTA** acreditó como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que el **CONTRATISTA** designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando dé aviso escrito ala **CONTRATANTE**, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO QUINTO: REGIMEN TRIBUTARIO:** De conformidad con el formulario del Registro Único Tributario, el **CONTRATISTA ES RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS – IVA**, cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva del mismo y deberá dar aviso a la **CONTRATANTE**, quien no reconocerá valores adicionales por las nuevas responsabilidades frente al IVA. **PARÁGRAFO SEXTO:** Los servicios que se presten o la factura que sea presentada entre el 15 al 31 de diciembre de 2020, se cancelará dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes, previa aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **SÉPTIMA.-GARANTÍAS:** El **CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO** con NIT. 800.176.089-2, una garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual que ampare los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al término de ejecución de este y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Para garantizar la prestación del servicio de forma oportuna según lo requerido, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al término de ejecución de éste y tres (3) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** La garantía de salarios y prestaciones sociales, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución de este y tres (3) años más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato incluyendo las modificaciones unilaterales o de común acuerdo que a éste se le introduzcan, el pago de la cláusula penal y de las multas. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** El **CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía antes mencionada, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la **CONTRATANTE**. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, el **CONTRATISTA** deberá ampliar el valor y/o la vigencia de la garantía otorgada. **OCTAVA.-RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y los Decretos 19 de 2012 y 1082 de 2015 y por las demás disposiciones comerciales y civiles vigentes. **NOVENA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar la ejecución del presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la **CONTRATANTE**, pudiendo éste reservarse las razones para negar dicha autorización.



Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales:
www.sic.gov.co - Teléfono en Bogotá: 5920400 - Línea gratuita a nivel nacional: 018 0009 10165
Dirección: Cra. 13 # 27 - 00 pisos 1, 3, 4, 5, 6, 7 Y 10, Bogotá D.C.- Colombia
Teléfono: (571) 5870000 - e-mail: contactenos@sic.gov.co



Nuestro aporte es fundamental,
al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

El **CONTRATISTA** solo podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato, en tal caso la celebración de subcontratos no lo relevará de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **PARÁGRAFO: CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES:** En caso de que el contratista decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del Contratante, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) Valor de la cesión, b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **DÉCIMA.-FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** El **CONTRATISTA** estará exento de responsabilidad por el atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, solamente cuando sea consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito comprobados conforme a la ley. **DÉCIMA PRIMERA.-MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Las modificaciones al contrato deberán realizarse por escrito antes del vencimiento del plazo señalado en la cláusula cuarta del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACION UNILATERAL:** La **CONTRATANTE** podrá declarar mediante resolución motivada, la terminación unilateral anticipada del contrato por las causas previstas en el artículo 17 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA.-DE LA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo establecido en el numeral segundo del artículo 14 de la ley 80 de 1993, el presente contrato, además de sus estipulaciones, se rige por lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 del citado estatuto contractual. **DÉCIMA CUARTA.- a) MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, el **CONTRATANTE** podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. **b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, la **CONTRATANTE** podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales la **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad. **c) PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, el **CONTRATISTA** pagará a la **CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para hacer efectivas las multas se observará el proceso señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan expresamente que en aplicación de la figura de la compensación, el valor de las multas se descontarán de cualquier suma que la Superintendencia le adeude al contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, a la Procuraduría General de la Nación y se hará la publicación en el SECOP, de acuerdo con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012 (Decreto Antitrámites) y demás normatividad vigente. **PARÁGRAFO**

CUARTO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, el **CONTRATISTA** dispondrá de (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa, podrá ejecutarse la garantía contractual conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, o compensarse tomando del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO QUINTO: Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del **CONTRATISTA**, cuando éste último suscribe el contrato.

DÉCIMA QUINTA.-DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES: Durante la ejecución del contrato, la **CONTRATANTE** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto la **CONTRATANTE**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEXTA.-CADUCIDAD DEL CONTRATO: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización la **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN: En atención a lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, el presente contrato requiere ser liquidado.

DÉCIMA OCTAVA.-EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: De conformidad con lo señalado en el inciso 2 del numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, este contrato no implica relación laboral alguna entre el **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE**.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el Jefe Oficina de Tecnología e Informática y la Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial o por la persona que el Ordenador del gasto designe para tal fin, quienes tendrán a cargo las funciones establecidas para el efecto en la ley 1474 de 2011 y el "MANUAL DE CONTRATACIÓN VIGENTE".

PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de las funciones por parte del o los supervisores conlleva las responsabilidades previstas en la ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA **CONTRATANTE** se reserva la facultad de remover o nombrar a otros supervisores cuando lo considere pertinente.

PARÁGRAFO TERCERO: CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones. En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse al **CONTRATISTA**, al Grupo de Contratos y a la Dirección Financiera.

VIGÉSIMA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de su hoja de vida y del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que rijan la materia.

PARÁGRAFO.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la **CONTRATANTE** o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **CONTRATANTE** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL **CONTRATISTA** o sus subcontratistas, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.-DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos del presente contrato,



el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. **VIGÉSIMA TERCERA.-**
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la aprobación de la garantía que deba constituir el **CONTRATISTA** y el acta de inicio.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los

19 FEB 2020

EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTIENDE SUSCRITO CON LA APROBACIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II.

Proyectó:
Revisó:
Aprobó:

Marcelo Barreto Daza – Profesional Grupo de Trabajo Contratación
Edwin Arbey Romero Romero – Coordinador Grupo de Trabajo Contratación
Bianca Lauren Palacio Galván – Directora Administrativa



ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO

Las siguientes son las especificaciones técnicas mínimas que requiere la **CONTRATANTE**, las cuales deberá cumplir el **CONTRATISTA** durante toda la ejecución del contrato así:

No.	DESCRIPCIÓN
1	LEVANTAMIENTO DE REQUERIMIENTOS, DESARROLLO, PRUEBAS Y PASOS A PRODUCCIÓN DE NUEVOS REQUERIMIENTOS, SOLICITUDES DE SOPORTE, GARANTÍAS ENTRE OTROS
1.1	Realizar el acompañamiento que sea requerido para la definición de los diferentes nuevo requerimientos a fin de que las partes tengan claro lo que se requiere desarrollar en el Sistema de Información de Propiedad Industrial SIPI.
1.2	La herramienta que se utilizará para el desarrollo de los diferentes nuevos requerimientos y solicitudes de soporte o mantenimiento o garantía será Mantis, la cual será proveída por el contratista.
1.3	Para el desarrollo de nuevos requerimientos o soportes, la SIC realizará la priorización de cada uno de los mantis a desarrollar, los cuales tendrá unas fechas de entrega establecidas que se acordarán de manera conjunta entre el contratista, las áreas usuarias y la supervisión del contrato previo al inicio de las mismas, estableciendo claramente fechas de inicio y terminación de desarrollo, plazo de pruebas y fechas de pasos a producción para lo cual por cada versión que se desarrolle para requerimientos nuevos se debe efectuar un cronograma de actividades.
1.4	Será responsabilidad del contratista garantizar las pruebas tanto funcionales y técnicas de los nuevos desarrollos o soportes requeridos por la SIC sean exitosas, previo a efectuar el paso a producción.
1.5	Los pasos a producción que se requieran efectuar respecto al desarrollo de Nuevos requerimientos se realizarán con previa aprobación del área solicitante, las pruebas exitosas de los mismos y la aprobación de la supervisión del contrato en el tiempo que la SIC así lo crea conveniente.
1.6	Ejecutar las actividades de puesta en producción de todas las mejoras, ajustes, soportes, garantías, etc. resultantes de los requerimientos que el usuario final o técnico soliciten con el debido acompañamiento al equipo técnico de la SIC, a fin de recibir toda la transferencia de conocimientos y siempre garantizar desde el inicio hasta el final (después de validación de funcionamiento del usuario funcional) que el Sistema de Información funcione de manera correcta.
1.7	Realizar verificación de datos inconsistentes reportados por los usuarios del sistema, asegurando la consistencia de la información.
1.8	Cuando se efectúe un paso a producción, los usuarios finales y técnicos realizarán la verificación del correcto funcionamiento del Sistema, actividad que también debe efectuar el contratista una vez las actividades hayan terminado. En el momento que los usuarios de la SIC inicien los reportes de incidencias o fallas después del paso a producción, el contratista debe iniciar inmediatamente con la solución de las mismas y no retirarse hasta que todas las incidencias reportadas fruto del paso a producción hayan sido resueltas.
1.9	Por cada paso a producción que se efectúe durante el desarrollo del contrato, previo al mismo, el contratista debe entregar un informe en el cual se indique claramente a nivel técnico las actividades a realizar, es decir, si las mismas, sólo afectan el código, o bases de datos o las herramientas que soportan el Sistema de Información, a fin de contar con las herramientas para determinar las fechas más convenientes para los pasos a producción, los cuales se efectuarán fuera de horario laboral o en fin de semana.
1.10	Realizar todas las adecuaciones tanto técnicas como funcionales dentro de la aplicación de acuerdo a lo solicitados por los usuarios técnicos y funcionales o de acuerdo a las recomendaciones dadas por el contratista por su experticia en el manejo y funcionamiento del Sistema
1.11	Realizar todos y cada de los reportes que requiera el usuario funcional o técnico, durante la ejecución del contrato, que comprenderá las actividades de levantamiento de requerimientos, desarrollo, pruebas funcionales, pruebas técnicas y puesta en funcionamiento de los mismos.
1.12	<p>El desarrollo de Nuevas Funcionalidades consiste principalmente en:</p> <p>La adaptación del software por parte del Contratista a versiones sustancialmente nuevas del software del entorno bajo la cual el software se instaló la última vez, aplicado o adaptado (por ejemplo: actualizado a una nueva versión de Windows o del servidor de la base de datos).</p> <p>Mejora o ampliación de la funcionalidad del software existente. Las tareas que se realizarán bajo el mantenimiento adaptativo son:</p> <p>a) Definición de las mejoras requeridas que serán definidas tanto por la supervisión del contrato a través de los usuarios funcionales y técnicos como por el contratista.</p>



	<p>b) Elaboración de propuesta para la realización de mejoras: Cuando la mejora haya sido identificada, el contratista elaborará una propuesta técnica y calendario de actividades acordadas de manera conjunta entre la supervisión del contrato y Sword.</p> <p>c) Elaborar las mejoras: Por petición de la supervisión del contrato, en el marco de la propuesta presentada, el contratista realizará el trabajo necesario (especificaciones, desarrollo, pruebas, documentación y puesta en funcionamiento) que se integrará en una nueva versión del software con la debida consideración de políticas de seguridad de TI de la SIC y su implementación.</p> <p>Las solicitudes de mantenimiento adaptativo se puede ejecutar de cuatro formas:</p> <p>a) Durante las visitas de mantenimiento preventivo del Contratista. Será descrita en el informe de la visita. Sobre la base del informe, la supervisión del contrato deberá presentar al contratista una solicitud de mejora por escrito mediante los procedimientos definidos en el plan de servicio.</p> <p>b) Cuando se diagnostica un problema señalado por la SIC, pero que no es un error de programación, el contratista presentará a la supervisión del contrato una definición de la mejora requerida, sobre la base de la cual la SIC deberá presentar la solicitud por escrito para la mejora.</p> <p>c) A través del registro de la solicitud en la herramienta mantis o lo solicitado a través de los canales de comunicación establecido entre el contratista y la SIC.</p>
1.13	Realizar el acompañamiento, asesoría y actividades necesarias que requiera la Entidad previa coordinación con la supervisión del contrato.
1.14	Realizar todos y cada de los reportes que requiera el usuario funcional o técnico, durante la ejecución del contrato, que comprenderá las actividades de levantamiento de requerimientos, desarrollo, pruebas funcionales, pruebas técnicas y puesta en funcionamiento de los mismos.
1.15	Realizar todos y cada uno de los webservices requeridos por la Entidad de acuerdo al levantamiento de requerimiento que se efectúen.
1.16	Cuando un requerimiento o solicitud de soporte técnico implica temas legales o financieros, la atención del requerimiento debe ser de solución inmediata y de paso a producción una vez el desarrollo se haya efectuado y se haya probado, previa aprobación de la supervisión del contrato.
2	DOCUMENTACIÓN
2.1	Realizar toda la documentación técnica requerida por la supervisión del contrato para el desarrollo de cada Nuevo Requerimiento, Soporte, Garantía, entre otros, que requiera de la actualización de la misma o la realización desde cero, lo anterior de acuerdo a lo que la supervisión del contrato requiera solicite. Los manuales de usuario quedarán a cargo del área funcional de la SIC.
2.2	La documentación debe ser entregada o actualizada por cada uno de los pasos a producción que se realicen durante la ejecución del contrato o cuando la supervisión del contrato así lo requiera
2.3	Los formatos utilizados para la entrega de la documentación serán los definidos por la Superintendencia de Industria y Comercio en su sistema de calidad y que la misma será de recibo una vez sea aprobada por la supervisión del contrato
3	INGENIERO EN SITIO
3.1	<p>La responsabilidad de esta persona es ser el enlace entre el contratista y la SIC de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Ayudar a la SIC a analizar / determinar la causa(s) y consecuencia(s) de los problemas en la plataforma ✓ Informar sobre el manejo de la herramienta de reporte de incidentes y requerimientos (Mantis) de una manera que el Contratista entienda fácilmente y pueda reportar, es decir: con suficiente explicación funcional, con el ejemplo si es el caso, con capturas de pantalla, etc., ✓ Obtener información adicional de la SIC directamente si se necesitan detalles adicionales ✓ Asegurar mantis son comunes a cualquier dominio o específico para algunos de ellos ✓ Ayudar al equipo de la SIC a probar las versiones pendientes ✓ El ingeniero en sitio en ningún caso: puede tomar una decisión en nombre del Contratista, ser capaz de validar las entregas en nombre de la SIC o reemplazar al contratista en cualquiera de sus responsabilidades. ✓ Pruebas técnicas y funcionales los desarrollos nuevos efectuados, soportes y garantías. <p>De acuerdo con su carga de trabajo, el Contratista podría dirigir al ingeniero en el sitio en tareas que normalmente se le asignan a la SIC.</p>

3.2	<p>El servicio del Ingeniero en Sitio será principalmente en el horario de prestación de servicios de la Superintendencia de Industria y Comercio, cuando exista algún fallo del sistema de información de Propiedad Industrial SIPI, cuando un usuario técnico o funcional así lo requiera y en los diferentes pasos a producción que se efectúen durante el desarrollo del objeto contractual tanto para nuevas funcionalidades como de soporte, garantía, ajustes, etc., lo anterior, sin ser regla general.</p> <p>En caso de que el ingeniero en sitio no puede dar solución al requerimiento, incidencia, garantía o necesidad, la casa matriz deberá garantizar la solución de lo que la SIC requiera.</p>
3.3	Realizar todas las actividades de documentación técnica de la aplicación (manuales técnicos, de arquitectura, diccionario de datos, etc.) requeridos por la supervisión del contrato y en los formatos por ella señalados y de acuerdo al o establecido en el Sistema Integrado de Gestión Institucional - SIGI de la SIC.
3.4	En el momento de falla en el sistema debe brindar el soporte del primer nivel e intervenir el código si se llega a requerir con el fin de dar solución a la incidencia reportada por la supervisión del contrato o el equipo SIC.
4	GERENTE DE PROYECTO
4.1	Designar un Gerente de Proyecto quien será el encargado de coordinar todas las actividades de mantenimiento correctivo y adaptativo, y será la persona de contacto principal que tendrá la SIC para garantizar que se entiendan correctamente las tareas necesarias para llevar a cabo estas actividades y que sean ejecutadas en forma oportuna, se encargará de gestionar las cuestiones organizativas, y de reportarlas y escalarlas en la jerarquía de la administración del contrato cuando sea pertinente o por motivos contractuales.
4.2	Realizar los reportes de ejecución contractual requeridas por la supervisión del contrato, coordinar los desarrollos requeridos desde su inicio hasta su entrega incluyendo la verificación de las actividades de transferencia de conocimientos, solución de incidencias y documentación.
4.3	Programar las actividades a ejecutarse en las misiones en sitio que se ejecuten durante la ejecución del contrato y las actividades del Ingeniero en Sitio y todo el equipo que hace parte de SWORD y que estará atendiendo lo requerido por la SIC
4.4	Atender física y /o virtualmente todas y cada una de las reuniones requeridas por la supervisión del contrato.
4.5	En los pasos a producción, fallas del sistema o soportes requeridos por los usuarios tanto técnicos como funcionales debe estar disponible a fin de coordinar todo lo requerido y dar solución a las incidencias presentadas en el menos tiempo posible.
4.6	La realización de reuniones de seguimiento con la supervisión del contrato, la Gerencia de Proyectos de SWORD y el equipo involucrado no tendrá costo para la Entidad así como y el afinamiento y perfeccionamiento de los requerimientos fruto del presente contrato, las cuales no tendrán ningún costo para la Entidad.
5	EQUIPOS DE CÓMPUTO – PERSONAL SWORD
5.1	Suministrar los equipos de cómputo al equipo de trabajo enviado por SWORD a la SIC, para realizar los desarrollos, acompañamientos o actividades a las que haya lugar durante la ejecución del contrato
5.2	<p>El contratista debe incluir el personal adicional que considere pertinente para cumplir con el objeto del contrato en desarrollo del mismo, sin que esto genere costo adicional para la Entidad.</p> <p>El ingeniero en sitio no podrá ser objeto de cambio durante el término de ejecución, salvo excepciones de fuerza mayor o caso fortuito que obliguen al contratista a efectuar el cambio en el personal asignado o por solicitud expresa que efectúe la supervisión del contrato. En caso de no existir entera satisfacción acerca de la idoneidad del nuevo ingeniero en sitio, el CONTRATISTA, deberá iniciar inmediatamente los trámites para asignar uno nuevo de iguales o mejores calidades al profesional que está laborando en la ejecución del contrato.</p> <p>El contratista presentará al nuevo ingeniero con al menos dos (2) meses de antelación para validación y aprobación de la supervisión del contrato.</p> <p>El contratista se obliga a garantizar que el ingeniero en sitio cuenta con los conocimientos, experiencia e idoneidad suficiente para atender adecuadamente los requerimientos relacionados con el sistema de información de Propiedad Industrial SIPI, de acuerdo a lo indicado en el numeral 3 del presente anexo.</p> <p>En el momento que el ingeniero en sitio presente alguna novedad de vacaciones, licencias, enfermedad, entre otros se debe notificar de inmediato a la supervisión del contrato y al equipo SIC, indicando la novedad y a su vez la persona que realizará el reemplazo.</p>
6	TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO
6.1	Realizar la transferencia de conocimiento al personal (técnico y funcional) encargado de operar el sistema tanto a nivel funcional como técnico de todas y cada una de las modificaciones o mejoras que se realicen al SIPI, a fin de garantizar que el personal tanto funcional como técnico queda completamente entrenado en el manejo del aplicativo, teniendo en cuenta las instrucciones dadas por la supervisión del contrato.

[Firma manuscrita]

Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales:
 www.sic.gov.co - Teléfono en Bogotá: 5920400 - Línea gratuita a nivel nacional: 018 000910165
 Dirección: Cra. 13 # 27 - 00 pisos 1, 3, 4, 5, 6, 7 Y 10, Bogotá D.C. - Colombia
 Teléfono: (571) 5870000 - e-mail: contactenos@sic.gov.co



Nuestro aporte es fundamental,
 al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente



**El futuro
 es de todos**

**Gobierno
 de Colombia**

La(s) persona(s) que las impartan deben contar con el pleno conocimiento y manejo en las mejoras y/o ajustes efectuados por el contratista en el nuevo sistema.

Adicionalmente, brindar todas y cada una de las sesiones de transferencia de conocimiento a los funcionarios de la Entidad que operan el sistema a solicitud de la supervisión del contrato.

Como soporte del desarrollo de la transferencia de conocimiento se utilizarán los listados de asistencia y en el informe para pago se deben indicar las transferencias realizadas y la descripción de las mismas. Ésta actividad será realizada por el Ingeniero en Sitio.

CONFIDENCIALIDAD: Las Partes se comprometen a mantener en reserva la información que obtengan, conozcan y desarrollen con ocasión y en desarrollo del presente contrato, considerando la política de seguridad y privacidad de la información de la Entidad. En relación con la confidencialidad se establece:

- a) **Definiciones:** INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, significa cualquier información técnica, financiera, comercial y estratégica y cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros, o condiciones financieras de las Partes, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, la cual haya sido catalogada, marcada o anunciada como confidencial por cualquiera de ellas.

Se constituye en parte reveladora la parte que suministre a la otra información confidencial o no confidencial; y en parte receptora, la parte que reciba de la otra información confidencial o no confidencial.

- b) **Responsabilidad:** Las Partes se obligan a no discutir, difundir, revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear por ningún medio la información confidencial o de propiedad de la otra Parte, ni la informar a terceras personas, salvo que se trate de sus empleados que requieren conocer dichos términos y condiciones en el curso ordinario y en el alcance de su trabajo, sus agentes, aseguradores y consejeros, consultores, consejeros legales, contadores y entidades controladoras de las Partes. La obligación de guardar confidencialidad sobre la mencionada información se extiende también a todos los empleados y colaboradores de las partes que tengan conocimiento de la información confidencial, incluso con posterioridad a la finalización de las actividades referidas o se dé por terminada la relación comercial. La obligación de confidencialidad consagrada en el presente acuerdo se extiende a toda la información suministrada al receptor de la información por cualquier medio, incluyendo medio magnético, electrónico, en papel o verbalmente.

- c) **Uso:** La información confidencial no será utilizada para fines distintos a los descritos en el objeto del presente contrato, en su favor o en el de terceros, que reciban de otra de las partes y en consecuencia se obliga a mantenerla de manera confidencial y privada y a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada. Complementariamente, y para los efectos del presente Acuerdo, LAS PARTES acuerdan en manifestar expresamente desde ya que las Bases de Datos Corporativas utilizada por cada una de ellas en el desarrollo de su objeto social tiene el carácter de información confidencial.

- d) **No otorgamiento de derechos:** La entrega de información, sea confidencial o no, no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual.

- e) **Devolución:** Toda información, sea confidencial o no, seguirá siendo propiedad exclusiva de la parte que la revela y será devuelta, junto con todas las copias que de ella se hubieren hecho, dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación del presente acuerdo, o a solicitud de la parte propietaria de la información o al momento de la determinación de la parte receptora de que ya no necesita dicha información.

- f) **Excepciones:** No es aplicable esta cláusula a información que:

- El receptor ya tenía conocimiento de esas materias.
- El receptor ha obtenido esa información por otras fuentes.
- La información ha entrado al dominio público.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Las partes se comprometen a que en el tratamiento de los datos personales a los cuales tengan acceso, darán estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y a su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, y a la Ley 1266 de 2008 (ésta última en lo que le sea aplicable). Las partes manifiestan que garantizarán los derechos de la privacidad, la intimidad y el buen nombre, en el tratamiento de los datos personales, y en consecuencia todas sus actuaciones se regirán por los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad o calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad. Así mismo se comprometen a adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento diferente al cumplimiento del objeto del presente acuerdo de voluntades.



7	LICENCIAMIENTO																																															
7.1	El contratista deberá entregar al almacén a nombre de la Superintendencia de Industria y Comercio, las licencias de software requeridas para el funcionamiento del Sistema de Información de Propiedad Industrial SIPI																																															
7.2	<p>Realizar la renovación, soporte técnico y mantenimiento del siguiente licenciamiento requerido para el funcionamiento del Sistema de Información SIPI:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>MÓDULOS</th><th>ESPECIFICACIÓN MÓDULOS</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="13">1</td><td rowspan="13">Licenciamiento Ascepto</td><td>Módulos Básicos</td><td>Módulo de Marcas de Ascepto</td></tr> <tr> <td rowspan="3">Módulos Opcionales</td><td>Módulo de reconocimiento de imágenes TM</td></tr> <tr> <td>Estándar SDK de Búsqueda Pública AWA</td></tr> <tr> <td>Búsqueda Pública AWA (modo de acceso gratuito) – licencia de tiempo de ejecución</td></tr> <tr> <td rowspan="9">Buscar Dominios</td><td>Marcas Nacionales (incluidas en el motor de búsqueda estándar)</td></tr> <tr> <td>Registros Internacionales (en los que se designa a Colombia)</td></tr> <tr> <td>Artículo 6Ter</td></tr> <tr> <td>PDO (denominación de origen).</td></tr> <tr> <td>Lema</td></tr> <tr> <td>Nombres Comerciales</td></tr> <tr> <td>Marcas Colectivas</td></tr> <tr> <td>Certificaciones</td></tr> <tr> <td>Enseñas Comerciales</td></tr> <tr> <td rowspan="3">2</td><td rowspan="3">Licencias SDU</td><td>Módulos Básicos</td><td>Núcleo de SDU</td></tr> <tr> <td rowspan="2">Módulos Opcionales</td><td>SDU Meca</td></tr> <tr> <td>SDU 6Ter</td></tr> <tr> <td>3</td><td>Licencia TemplateTool</td><td>Módulos Básicos</td><td>TemplateTool</td></tr> <tr> <td>4</td><td>Documentum Anual</td><td></td><td></td></tr> <tr> <td>5</td><td>Soporte Abby Anual</td><td></td><td></td></tr> <tr> <td>6</td><td>Soporte Ptolemy Anual</td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>			No.	DESCRIPCIÓN	MÓDULOS	ESPECIFICACIÓN MÓDULOS	1	Licenciamiento Ascepto	Módulos Básicos	Módulo de Marcas de Ascepto	Módulos Opcionales	Módulo de reconocimiento de imágenes TM	Estándar SDK de Búsqueda Pública AWA	Búsqueda Pública AWA (modo de acceso gratuito) – licencia de tiempo de ejecución	Buscar Dominios	Marcas Nacionales (incluidas en el motor de búsqueda estándar)	Registros Internacionales (en los que se designa a Colombia)	Artículo 6Ter	PDO (denominación de origen).	Lema	Nombres Comerciales	Marcas Colectivas	Certificaciones	Enseñas Comerciales	2	Licencias SDU	Módulos Básicos	Núcleo de SDU	Módulos Opcionales	SDU Meca	SDU 6Ter	3	Licencia TemplateTool	Módulos Básicos	TemplateTool	4	Documentum Anual			5	Soporte Abby Anual			6	Soporte Ptolemy Anual		
No.	DESCRIPCIÓN	MÓDULOS	ESPECIFICACIÓN MÓDULOS																																													
1	Licenciamiento Ascepto	Módulos Básicos	Módulo de Marcas de Ascepto																																													
		Módulos Opcionales	Módulo de reconocimiento de imágenes TM																																													
			Estándar SDK de Búsqueda Pública AWA																																													
			Búsqueda Pública AWA (modo de acceso gratuito) – licencia de tiempo de ejecución																																													
		Buscar Dominios	Marcas Nacionales (incluidas en el motor de búsqueda estándar)																																													
			Registros Internacionales (en los que se designa a Colombia)																																													
			Artículo 6Ter																																													
			PDO (denominación de origen).																																													
			Lema																																													
			Nombres Comerciales																																													
			Marcas Colectivas																																													
			Certificaciones																																													
			Enseñas Comerciales																																													
2	Licencias SDU	Módulos Básicos	Núcleo de SDU																																													
		Módulos Opcionales	SDU Meca																																													
			SDU 6Ter																																													
3	Licencia TemplateTool	Módulos Básicos	TemplateTool																																													
4	Documentum Anual																																															
5	Soporte Abby Anual																																															
6	Soporte Ptolemy Anual																																															
7.3	Entregar los respectivos soportes de licenciamiento del software adquirido																																															
7.4	Atender todas las solicitudes que haga el supervisor, quien informará del funcionamiento defectuoso o la presencia de fallas en las licencias de software, las veces que sea necesario durante la vigencia del contrato y el tiempo de garantía.																																															
7.5	La renovación y/o actualización es por la vigencia de un (1) año a partir de la instalación de las actualizaciones requeridas.																																															
7.6	Garantizar la correcta operación del Sistema de Información de Propiedad Industrial SIPI cuando la Superintendencia de Industria y Comercio requiera realizar algún ajuste a nivel de infraestructura en ambientes de pruebas y producción, situación que será informada al contratista para las respectivas validaciones y recomendaciones para efectuar el cambio de manera exitosa.																																															
8	MANTENIMIENTO PREVENTIVO																																															
8.1	<p>Las tareas de mantenimiento comprenden las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Reconocimiento de los cambios desde la última visita (cambios organizacionales, cambios en el volumen de la base de datos, etc.). ✓ Análisis de la utilización del sistema y control de algunos parámetros del sistema. ✓ Comprobar la integridad de la base de datos ✓ Actualizar el software (nuevas versiones, corrección de errores de programación...) ✓ Evaluar la familiaridad del usuario con las funcionalidades del software ✓ Inventario de nuevas necesidades ✓ Cualquier otra transferencia de conocimientos o ayuda que se requiera <p>El mantenimiento preventivo incluye que el Contratista suministre propuestas de acción en caso de una reducción en el rendimiento del sistema. A partir del informe y a petición de la SIC, se pueden realizar propuestas técnicas y financieras para efectuar intervenciones técnicas o sesiones de transferencia de conocimientos con fines generales o específicos.</p>																																															
9	SOPORTE TÉCNICO																																															
9.1	<p>a) El Contratista proporcionará una línea directa de asistencia.</p> <p>La línea directa de asistencia se utiliza para consultar acerca del uso o la administración del sistema; la línea también responderá las preguntas sobre el uso del software y proporcionará asistencia y orientación al equipo</p>																																															

11156

de TI de la SIC en la administración, la instalación y el funcionamiento diario de los procedimientos que están bajo responsabilidad del Cliente.

La línea directa de asistencia puede también utilizarse para notificar problemas, en particular problemas que impiden el acceso a importantes funciones o módulos del sistema. Los problemas o peticiones que requieran conocimientos específicos serán tratados con el equipo técnico del contratista.

El Contratista mantendrá informado al Cliente acerca de los avances en la resolución de los problemas e incidentes, así como sobre el procesamiento de peticiones de servicios.

- b) Para los problemas de mantenimiento de ACSEPTO, SDU y TemplateTool, así como para PTOLEMY, será utilizada la siguiente dirección de correo electrónico: sip_sic_support@sword-group.com, igualmente para ACSEPTO: search@sword-group.com y para SDU: SDUsupport@sword-group.com.

- c) Se utilizará el aplicativo Mantis BT, un detector de problemas de código abierto en línea, como principal medio de comunicación. Esta aplicación proporciona un panorama bien organizado de cuestiones de soporte y almacena toda la información relacionada en un solo lugar.

Esta herramienta de atención a usuarios (helpdesk) les permitirá al personal de la SIC y al equipo del contratista:

- ✓ Registrar peticiones de diferentes tipos : problema, defecto, información, evolución
- ✓ Mantenerse informados acerca de las solicitudes y las respuestas correspondientes
- ✓ Rastrear y seguir el progreso de estas solicitudes
- ✓ Proporcionar los datos para los informes de mantenimiento

- d) El contratista tendrá que establecer contactos clave de mantenimiento para la SIC y líneas directas de asistencia.

- e) Además de Mantis BT, el Contratista proporcionará una dirección de correo electrónico dedicada. Esta dirección de correo electrónico será utilizada por la SIC junto con Mantis BT para informar acerca de asuntos a tratar por asistencia al usuario y mantenimiento.

Se utilizará un acceso VPN para los fines de diagnóstico remoto o control remoto preventivo del sistema en ausencia de un técnico en el sitio. Se espera que la SIC ponga a disposición una conexión eficiente para que el contratista pueda cumplir con el nivel de servicio esperado. El Contratista cumplirá con las restricciones y los procedimientos de seguridad que sean necesarias, dentro de lo razonable, para la implementación de tal acceso.

La entrega de documentos técnicos o muestras de datos por parte de la SIC se realizará por correo electrónico, ftp o discos duros.

Se podrá hacer uso de mecanismos de entrega segura para entregas específicas, según corresponda.

- f) En la siguiente tabla, se resumen las principales nombres de documentos utilizados durante el desarrollo del contrato:

FORMULARIOS	USO
FEV	Se utiliza un formulario de eventos para solicitar una evolución del sistema o para una intervención excepcional después de un "evento" que esté impactando el curso esperado del proyecto. (Nuevos Requerimientos)
FLI- Formulario de entrega	Detalla el contenido de la entrega y los documentos de errores, ajustes o adaptaciones a los que se refiere (número, FEV) e indica el número de versión.
FIN - Formulario de intervención	Describe las acciones que se han realizado en la plataforma para un FLI determinado.

Las solicitudes efectuadas por la Superintendencia de Industria y Comercio deben ser atendidas por el contratista de manera inmediata. En caso de que el soporte no pueda ser atendido inmediatamente por el Ingeniero en Sitio, deberá ser resuelto por la casa matriz en un término que no podrá exceder la primera hora hábil del día siguiente al reporte.

El tiempo de solución del requerimiento podrá variar dependiendo la complejidad de lo solicitado, la cual será evaluada de manera conjunta entre el proveedor y el equipo técnico de la supervisión del contrato.

10

GARANTÍA DEL SERVICIO



10.1	Por cada paso a producción se brindará un espacio de tiempo acordado entre las partes para que el usuario SIC verifique el correcto funcionamiento de la aplicación. El tiempo será acordado en el sentido de que hay desarrollos que pueden tardar un tiempo mayor o menor y por eso no se puede establecer un estándar, si con el paso a producción se afectan módulos o funcionalidades que venían funcionando bien, es responsabilidad de contratista efectuar el ajuste de inmediato sin costo para la Entidad y éste iniciará una nueva garantía.
10.2	Cuando se realice el dimensionamiento de un requerimiento y se establezca la fecha de entrega del mismo que se establecerá de manera conjunta entre el proveedor y la SIC, por cada hora de retraso se descontará del valor total de una hora de las horas establecidas para el desarrollo del requerimiento o entrega, control de cambios o mejora que se esté solicitando hasta el 20% del valor del mismo, lo anterior también aplica para los pasos a producción cuando el tiempo establecido de respuesta para solución de incidencias no sea atendido, lo anterior siempre y cuando las mismas sean atribuibles al proveedor.
10.3	Cuando la solución a una incidencia, requerimiento, mejora o control de cambios, se realice por parte de los técnicos de SWORD en ambiente de desarrollo, el funcional tanto de SWORD como el de la SIC realizarán las pruebas respectivas en ambiente de pruebas y con el aval del usuario funcional de la SIC, se realizará el paso a producción, en el evento que en el ambiente productivo el desarrollo falle, no se pagarán las horas adicionales para el ajuste.
10.4	En el evento que se presente una falla de un desarrollo que se ha probado y funciona bien en ambiente de pruebas, pero al pasarlo a producción no funciona, se evaluará de manera conjunta el grado de complejidad para la solución y se establecerá conjuntamente un ANS para que el contratista ajuste lo que se requiera para dar solución al incidente, lo anterior, no aplicará en el caso de que las causas del incidencia sea atribuible exclusivamente a la Superintendencia de Industria y Comercio.
10.5	El contratista debe garantizar soporte correctivo de cada nuevo requerimiento (mantenimiento adaptativo) por el tiempo de ejecución del contrato y tres (3) meses más. Sin que ello implique una extensión del plazo de ejecución del contrato.
11	MISIONES EN SITIO
11.1	<p>Durante el desarrollo del contrato se efectuará una (1) misión en sitio que comprenderá el desarrollo de las siguientes actividades:</p> <p>1. Transferencia de Conocimientos a un equipo técnico de la Oficina de Tecnología e Informática que comprenderá como mínimo el siguiente temario:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Instalación, implementación y puesta en funcionamiento de la herramienta Documentum – Gestor Documental. b) Módulos que lo comprenden, descripción, instrucciones para el uso de cada uno de los mismos. c) Licenciamiento Documentum – Gestor Documental. d) Soporte Técnico y Mantenimiento de la herramienta Documentum – Gestor Documental. e) Solución de Incidencias. <p>La transferencia de conocimientos debe ser presencial, en las instalaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio, en idioma español y la misma debe ser teórico-práctica.</p> <p>El instructor debe demostrar experiencia y certificaciones en el manejo de la herramienta Documentum y que conoce todo lo que ésta comprende para su funcionamiento.</p> <p>2. Actualización del Licenciamiento Documentum a la versión 16.4, la cual debe garantizar que de inicio a fin se contará con el respaldo del fabricante y la(s) personas(s) que realicen la actividad deben garantizar experticia y ejecución de ésta actualización.</p> <p>Para la ejecución de la actividad se debe presentar cronograma de actividades e indicar los recursos necesarios tanto humano como técnico para el desarrollo de la actualización.</p>
12	CUSTODIA CÓDIGO FUENTE
12.1	<p>El Contratista nombrará un agente de custodia (Escrow) que proporcionará servicios de custodia para el Software (Código Fuente, Análisis y Documentación de Diseño, Especificaciones del Programa, etc.). El Contratista deberá depositar con el agente de custodia una copia del Software y la SIC tendrá acceso a esta copia cuando sea necesario en las condiciones definidas a continuación, siempre que la solución esté en mantenimiento y hayan sido abonadas las sumas acordadas.</p> <p>Si el Contratista interrumpe permanentemente los Servicios de Mantenimiento para el Software, la SIC puede solicitar al agente de custodia que le entregue una copia de una cinta u otro soporte con el código fuente del Software, incluidas las declaraciones de control necesarias para el funcionamiento, el mantenimiento y el uso del código fuente, cada uno en forma legible para el programador (colectivamente: "el código fuente"), junto con toda la documentación relacionada. Si el Cliente recibe el código fuente en la forma prevista en virtud del presente documento, no se cobrarán costos adicionales.</p>

El código fuente del Software seguirá siendo propiedad del Contratista. Este código fuente será utilizado solamente por el personal permanente de la SIC para los fines definidos del Gobierno de Colombia y, más concretamente, para efectos de mantenimiento del Software de la Aplicación. Si el Cliente desea involucrar a un tercero, esto deberá ser acordado por escrito con el Contratista.

El agente de custodia emitirá un certificado de depósito para confirmar que el depósito existe. Mientras que la solución se encuentre bajo este contrato de mantenimiento, el depósito de garantía será actualizado anualmente y se actualizará a su vez el certificado de depósito con envío de copia del mismo para el Cliente.

LA OFERTA ES PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO. POR CONSIGUIENTE LOS ASPECTOS TÉCNICOS NO CONSIDERADOS EN ÉSTE ANEXO, TIENEN VALIDEZ Y SON OBLIGATORIOS ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los

19 FEB 2020

EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTIENDE SUSCRITO CON LA APROBACIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II.

Proyectó: Marcelo Barreto Daza – Profesional Grupo de Trabajo Contratación

Aprobó y Revisó: Francisco Andrés Rodríguez Eraso – Jefe Oficina de Tecnología e Informática
María José Lamus Becerra – Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1156 DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y SWORD COLOMBIA S.A.S

Entre los suscritos, **ANGÉLICA MARÍA ACUÑA PORRAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.535.201 de Suaita (Santander), quien actúa en calidad de Secretaria General de la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, de acuerdo con la Resolución de Nombramiento No. 57242 del 25 de Septiembre de 2014 y Acta de Posesión No 6740 del 25 de Septiembre de 2014, debidamente facultada para celebrar contratos por delegación del Superintendente de Industria y Comercio de acuerdo con la Resolución No.17788 del 16 de Abril de 2013, quien en adelante se denominará la **CONTRATANTE** y por la otra, **ALVARO AVILA QUINTERO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número No. 19.487.844 de Bogotá D.C., quien actúa como representante legal de **SWORD COLOMBIA S.A.S**, sociedad identificada con el NIT número 900.666.805-5, constituida por documento privado de asamblea constitutiva de fecha 18 de octubre de 2013, inscrita el 21 de octubre de 2013, bajo el No. 01775037 del libro IX, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, así como el acta No. 12 de la Reunión Extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas de fecha 7 de enero de 2020, quién declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad consagradas en la Constitución, los artículos 8º de la ley 80 de 1993, 18 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011 y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente modificación al presente contrato de prestación de servicios, de acuerdo con las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el 19 de febrero de 2020, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 1156 de 2020, entre la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO** y **SWORD COLOMBIA S.A.S**, cuyo objeto es: *“Prestación de servicios para el desarrollo, implementación y puesta en operación de nuevos requerimiento para el Sistema de Información de Propiedad Industrial SIPI incluyendo la renovación y actualización de licenciamiento de software y los servicios de mantenimiento y soporte técnico instalado en la Superintendencia de Industria y Comercio”*. **SEGUNDA:** Que la cláusula cuarta del contrato determina el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2020, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías que deba constituir el contratista y expedición del registro presupuestal. **TERCERA:** Que la cláusula quinta del contrato determina el valor del contrato, así: *“QUINTA.- VALOR: El valor estimado del contrato es hasta la suma de MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.961.311.972.00), incluido IVA y todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar, para lo cual se tendrá en cuenta los precios establecidos por el CONTRATISTA en su propuesta, la cual hace parte integral del contrato”*. **CUARTA:** Que los registros presupuestales del presente contrato fueron expedidos el día 20 de febrero de 2020 y la aprobación de la garantía única de cumplimiento, así como la suscripción del acta de inicio, se realizó el día 21 de febrero de 2020 respectivamente. **QUINTA:** Que mediante memorando 20-22806-7-0, el cual hace parte integral del presente acto, la supervisión del contrato solicitó a la Secretaria General a través del Coordinador del Grupo de Trabajo de Contratación, modificar el contrato de prestación de servicios No. 1156 de 2020, en razón a la justificación que se encuentra en el mencionado memorando, la cual reposa en la carpeta del contrato y que hace parte integral de la presente modificación. **SEXTA:** Que el contrato se encuentra vigente y en virtud de la autonomía de la voluntad, de que no se genera desequilibrio económico alguno y teniendo en cuenta su viabilidad legal y contractual, es procedente la celebración de la presente modificación al suscrito Contrato de Prestación de Servicios, por lo que las partes. **ACUERDAN:** **PRIMERA: MODIFICAR** la cláusula **SEXTA – FORMA DE PAGO** del contrato de prestación de servicios No. 1156 de 2020, en el sentido de hacerse un ajuste a los pagos del suscrito contrato, la cual quedará, así: *“FORMA DE PAGO: La Superintendencia de Industria y Comercio una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensual de Caja), pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así: Un primer pago en el mes de febrero de 2020 por valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO NOVENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS MC/TE (\$480.190.320.00)** a la entrega de la actualización, soporte y mantenimiento de las licencias de software que soportan el Sistema de Información de Propiedad Industrial y la infraestructura de desarrollo por el tiempo de un año, previa presentación de la factura, ingreso a almacén de las licencias de software que soporta el Sistema de Información de Propiedad Industrial, soporte documental de la Infraestructura de desarrollo por el tiempo de un año, informe de Supervisión*



y/o Cumplimiento a Satisfacción del Contrato, Solicitud y Autorización de Pago GA01-F08 suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. **Un segundo pago en el mes de marzo de 2020** por el valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MC/TE (\$365.847.663.00)** a la entrega del informe de actividades del contratista de los servicios prestados, el servicio del gerente del proyecto y el ingeniero en sitio, previa presentación de la factura, informe de Supervisión y/o Cumplimiento a Satisfacción del Contrato, Solicitud y Autorización de Pago GA01-F08 suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. **Un tercer pago en el mes de junio de 2020** por el valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MC/TE (\$365.847.663.00)** a la entrega del informe de actividades del contratista de los servicios prestados, el servicio del gerente del proyecto y el ingeniero en sitio, previa presentación de la factura, informe de Supervisión y/o Cumplimiento a Satisfacción del Contrato, Solicitud y Autorización de Pago GA01-F08 suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. **Un cuarto pago en el mes de septiembre de 2020** por el valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MC/TE (\$365.847.663.00)** a la entrega del informe de actividades del contratista de los servicios prestados, el servicio del gerente del proyecto y el ingeniero en sitio, previa presentación de la factura, informe de Supervisión y/o Cumplimiento a Satisfacción del Contrato, Solicitud y Autorización de Pago GA01-F08 suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. **Un quinto pago en el mes de diciembre de 2020 por el valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MC/TE (\$383.578.663.00) a la entrega del informe de actividades del contratista de los servicios prestados, la póliza que ampara el código fuente de la aplicación, el servicio del gerente del proyecto y el ingeniero en sitio y que será tramitado a más tardar el 14 de diciembre de 2020, previa presentación de la factura, informe de Supervisión y/o Cumplimiento a Satisfacción del Contrato, Solicitud y Autorización de Pago GA01-F08 suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar.** **PARÁGRAFO PRIMERO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que la SIC se compromete a cancelar al **CONTRATISTA** como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, será con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestales Nos. 63020 del 3 de enero de 2020 y 87720 del 7 de enero de 2020 expedidos por el Director Financiero de la Superintendencia de Industria y Comercio, los cuales se distribuyen presupuestalmente, así:

CDP	VALOR POR EL CUAL SE DEBE AFECTAR
63020	\$1.367.311.972.00
87720	\$594.000.000.00
VALOR TOTAL	\$1.961.311.972.00

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la realización de cada pago derivado del presente contrato, el **CONTRATISTA** deberá allegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Sistema General de Riesgos Laborales y aportes parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO TERCERO: ABONOS EN CUENTA:** Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la Cuenta Corriente No. 00130833000100001217 del Banco **BBVA**, que el **CONTRATISTA** acreditó como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que el **CONTRATISTA** designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando dé aviso escrito ala **CONTRATANTE**, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO QUINTO: REGIMEN TRIBUTARIO:** De conformidad con el formulario del Registro Único Tributario, el **CONTRATISTA ES RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS –**

IVA, cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva del mismo y deberá dar aviso a la **CONTRATANTE**, quien no reconocerá valores adicionales por las nuevas responsabilidades frente al IVA. **PARÁGRAFO SEXTO:** Los servicios que se presten o la factura que sea presentada entre el 15 al 31 de diciembre de 2020, se cancelará dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes, previa aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).” **SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Los demás términos y cláusulas del contrato, continúan vigentes y sin ninguna modificación en cuanto no sean contrarias al presente documento. **TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente aclaración hace parte integral del contrato de prestación de servicios No. 1325 de 2020, se entiende perfeccionada y comienza su ejecución con la firma de las partes.

Para constancia de lo anterior se firma, en la ciudad de Bogotá D.C. a los **27 / ABRIL / 2020**

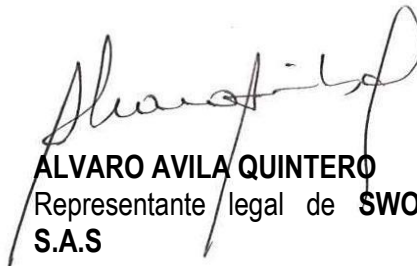
LA CONTRATANTE



ANGELICA MARIA ACUÑA PORRAS
Secretaria General

Firmado digitalmente por
ANGELICA MARIA ACUÑA
PORRAS
Fecha: 2020.04.27
12:05:11 -05'00'

EL CONTRATISTA



ALVARO AVILA QUINTERO
Representante legal de **SWORD COLOMBIA**
S.A.S

Proyectó: Marcelo Barreto Daza - Profesional Grupo de Trabajo de Contratación
Revisó: Edwin Romero Romero - Coordinador Grupo de Trabajo de Contratación
Aprobó: Bianca Lauren Palacio Galván - Directora Administrativa

 Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA	FORMATO ACTA DE INICIO
--	-------------------------------

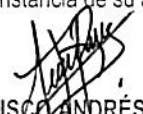
ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

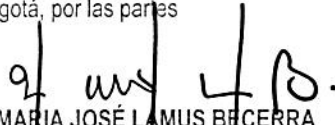
En las instalaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio, se reunieron el supervisor y el contratista identificados como aparece al pie de sus firmas con el fin de suscribir el Acta de Inicio para iniciar la ejecución del Contrato señalado a continuación:

Contrato No.	1156 de 2020
Contratista	SWORD COLOMBIA S.A.S.
Cédula o Nit.	900.666.805-5
Objeto	Prestación de servicios para el desarrollo, implementación y puesta en operación de nuevos requerimientos para el Sistema de Información de Propiedad Industrial SIPI incluyendo la renovación y actualización de licenciamiento de software y los servicios de mantenimiento y soporte técnico instalado en la Superintendencia de Industria y Comercio
Plazo	El plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2020, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías que deba constituir el contratista y expedición del registro presupuestal.
Valor del Contrato	Mil Novecientos Sesenta y Un Millones Trescientos Once Mil Novecientos Setenta y Dos Pesos M/CTE (\$1.961.311.972.00 M/CTE)
Fecha de Suscripción del Contrato	Febrero. 19 de 2020
Fecha de la Expedición del Registro Presupuestal	RP No. 169920 del 20 de Febrero de 2020 por valor de \$1.367.311.972.00
	RP No. 170020 del 20 de Febrero de 2020 por valor de \$594.000.000.00
Fecha de aprobación de la Garantía	Febrero. 21 de 2020
Cargo y Nombre del Supervisor	Francisco Andrés Rodríguez Eraso Jefe Oficina de Tecnología e Informática
	María José Lamus Becerra Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial
Fecha de suscripción del acta de inicio	Febrero. 21 de 2020

Nota: Para la suscripción del acta de inicio se debe verificar que el contrato se encuentre en estado "firmado" en la plataforma de Secop II.

Para constancia de su aprobación se firma en la ciudad de Bogotá, por las partes


FRANCISCO ANDRÉS RODRÍGUEZ ERASO
 Jefe Oficina de Tecnología e Informática
 c.c. 75.090.004
 Supervisor SIC Ctto. No. 1156 de 2020


MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA
 Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial
 c.c. 51.984.933
 Supervisora SIC Ctto. No. 1156 de 2020


ÁLVARO ÁVILA QUINTERO
 c.c. 19.487.844
 Representante Legal
SWORD COLOMBIA S.A.S.
 Contratista